

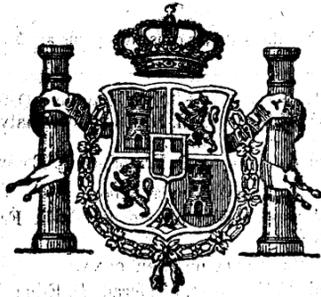
PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	»	»
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	»	»
PORTUGAL.....	Por un año.....	»	»
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	18	
	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SENOR: El reglamento general del cuerpo de Aduanas, aprobado por decreto de 26 de Abril de 1870, en su art. 11 establece que para la provision de las vacantes que ocurran en las escalas de grados superiores al de ingreso se observen dos turnos, de los que el primero deberá darse á la antigüedad, y el segundo al mérito probado por concurso. A estos turnos se añadió uno más con la denominacion de turno de *excedentes* por el art. 5.º del decreto de aprobacion con el objeto de acelerar la extincion de esta clase. Acertada fué seguramente la medida; pero no tanto que haga inmediata la anulacion de las escalas de *excedentes* que en algunas clases han de resultar despues de provistas todas las plazas por concurso. Cuantas se dicten para facilitarla han de conducir á aliviar las cargas del Estado; y la pronta extincion de la clase de cesantes; cuya existencia en situaciones normales no puede fácilmente justificarse, librará á los empleados en servicio activo de la constante amenaza que para ellos envuelve.
 Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.
 Madrid 18 de Abril de 1874.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Mientras exista en el cuerpo de empleados de Aduanas la clase de *excedentes* no se concederá ascenso alguno en las escalas á que estos correspondan, y las vacantes todas que en las mismas ocurran se destinarán exclusivamente á la extincion de dicha clase.
 Art. 2.º Se dará colocacion á los *excedentes* por el orden de numeracion que les haya señalado la Comision creada por el art. 4.º del decreto de 26 de Abril de 1870 para la clasificacion de servicios y circunstancias de los empleados del cuerpo de Aduanas que hubieren acudido al concurso.
 Art. 3.º Tan pronto como quede extinguida la clase de *excedentes*, se considerará en toda su fuerza y vigor lo dispuesto en el art. 11 del reglamento del cuerpo de Aduanas, que entre tanto sólo será aplicable á las escalas en que aquellos no existan.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Eduardo Gonzalez Crespo, individuo del cuerpo de empleados de Aduanas y Administrador cesante de la de Barcelona,
 Vengo en nombrarle Administrador de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.
 El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Raimundo de Urrengoechea, individuo del cuerpo de empleados de Aduanas y Administrador que ha sido de la de Barcelona,
 Vengo en nombrarle Administrador de la Aduana de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.
 El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Juan Martinez de la Vega, individuo del cuerpo de empleados de Aduanas y Administrador de la Aduana de Málaga,
 Vengo en nombrarle Administrador de la Aduana de

Valencia, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Joaquin Menendez, individuo del cuerpo de empleados de Aduanas y Administrador cesante de la de Santander,
 Vengo en nombrarle Interventor de la Aduana de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Agustin Rodriguez de Quintana, individuo del cuerpo de empleados y Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública de la Direccion general de Aduanas,
 Vengo en nombrarle Interventor de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda,
Segismundo Moret y Prendergast.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 24 de Febrero de 1874, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Pascual Guardiola y Tena contra la sentencia que en 10 de Octubre último pronunció la Sala segunda de la Audiencia de Valencia en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Morella por homicidio de Ramon Bordas y Artola:
 Resultando que á las once de la noche del día 7 de Febrero de 1870, hallándose en el punto denominado las cuatro esquinas, formado por las calles de San Vicente y de la Plaza, en el pueblo de Cincorres, varios mozos del mismo, entre los que se encontraba el Pascual Guardiola, oyeron un grito ó relincho, como vulgarmente se llama en el país; el cual se considera injurioso, que partió al parecer de otro grupo de mozos que se hallaba en la parte opuesta de la calle, al que contestaron con otro.
 Resultando que Ramon Bordas y Artola, que en union de Luis Monfort estaba en la esquina opuesta, considerándose insultado, se dirigió navaja en mano hácia el primer grupo; y adelantándose Pascual Guardiola, al verle se trabaron de palabras y vinieron á las manos, cayendo ámbos al suelo, en cuya pelea el Bordas recibió una cuchillada en el pecho que le atravesó el corazon.
 Resultando que apreciados todos los datos de la causa por el Juzgado segun las reglas ordinarias de la critica racional, tuvo por prueba de convencimiento al Pascual Guardiola como el autor de la muerte de Ramon Bordas, concurriendo las circunstancias atenuantes de provocacion y agresion ilegítima por parte del ofendido.
 Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia en 14 de Mayo del año próximo pasado condenando al Guardiola en la pena de 12 años de reclusion, inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad por el tiempo de la condena y otro tanto más, que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella, indemnizacion de 400 escudos y pago de una cuarta parte de costas y gastos.
 Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Valencia, aceptando los fundamentos de la sentencia consultada, pero apreciando sólo la circunstancia atenuante de provocacion, confirmó dicha sentencia en cuanto á la pena principal de 12 años de reclusion, variándola en cuanto á la accesoria, haciendo aplicacion como más beneficioso al reo del Código reformado, é imponiéndole la de inhabilitacion absoluta temporal por el tiempo de los 12 años de condena, é indemnizacion de 500 pesetas á la viuda del finado.
 Resultando que contra esta sentencia se interpuso en tiempo y forma recurso de casacion por infraccion de ley, fundado en el caso 5.º del art. 4.º de la provisional de 18 de Junio de 1870, y citando como infringidos:
 1.º El caso 4.º del art. 8.º del Código penal, por haber concurrido todas las circunstancias que este determina para eximir de responsabilidad;
 Y 2.º En todo caso el art. 87 del Código penal, por no haberse tenido en cuenta en la aplicacion de la pena impuesta.
 Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se ha pasado á esta tercera, donde ha sido sustanciado con arreglo á derecho.
 Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que para ser procedente el recurso de casacion en los juicios criminales, segun el caso 5.º del art. 4.º de la ley provisional sobre establecimiento de aquellos recursos, es preciso que presupuestos los hechos se cometa error de derecho en la calificacion de las circunstancias agravantes, atenuantes ó eximentes de responsabilidad, ó en la designacion del grado de la pena, segun la calificacion que de las mismas se haya hecho en la sentencia:
 Considerando que la Sala sentenciadora en la calificacion de la circunstancia atenuante de provocacion se ajusta á los hechos consignados, puesto que aparece que habiéndose adelantado Ramon Bordas navaja en mano con actitud amenazadora, salió á su encuentro el Pascual Guardiola con palo y navaja tambien, y trabándose de palabras y en lucha luego resultó la herida en el corazon y muerte del primero:
 Considerando que el caso de autos no es de los excusables por falta de alguno de los requisitos eximentes de responsabilidad criminal comprendidos en el art. 8.º del Código penal, ni concurren en el mismo el mayor número de aquellos, y por consiguiente no es aplicable pena inferior á la que se ha impuesto:
 Considerando, por lo tanto, que no tiene aplicacion el caso 5.º del art. 4.º de la ley antes citada contra la sentencia de 10 de Octubre último, ni por la misma se infringen los artículos 8.º, en su número 4.º, y 87 de dicho Código;
 Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto contra la sentencia de 10 de Octubre del año próximo pasado pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Valencia, y condenamos en costas al recurrente Pascual Guardiola y Tena. Librese la oportuna certificacion á la Audiencia por el conducto debido.
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Arnesto.
 Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.
 Madrid 24 de Febrero de 1874.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

Versalles 18 de Abril, á la una y cincuenta minutos de la tarde; Madrid id. id., á las dos y cincuenta minutos.—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid:
 «No ha ocurrido ningun hecho importante despues de la toma de Beçon, que asegura la posicion del puente de Neuilly.
 »Continúa la emigracion de París.»
Versalles 18 de Abril, á las diez y quince minutos de la noche; Madrid id. id., á las diez y cincuenta y cinco minutos.—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid:
 «Las tropas del Gobierno han tomado hoy á Colombes, apoderándose de un wagon blindado y haciendo unos 60 prisioneros. Sigue Asnieres ocupado por los insurrectos; pero ya no se podian sostener allí por estar aquel pueblo flanqueado por Colombes y dominado por Beçon.
 »Muchas familias de Neuilly no han podido abandonar sus casas, sorprendidas por la lucha que aun se sostiene allí desde la toma del puente.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

La Comision de Hacienda de España en el extranjero manifiesta á este Ministerio en telegrama de fecha 17 del corriente lo que sigue:
 «No ha ocurrido novedad en la Comision de París. Pago de cupones bastante adelantado, y admitidos por títulos de diferida presentados á convertir, aplazando la entrega de nuevos hasta que las circunstancias lo permitan.»
 Lo que se anuncia en la GACETA para conocimiento del público.—El Subsecretario, Joaquin María Sanromá.

Direccion general del Tesoro público.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se canjearán en la Tesorería Central, por billetes de la Deuda flotante del Tesoro, los resguardos provisionales expedidos á favor de los sujetos que por orden correlativo de suscripciones se indican á continuacion:

- Núm. 37. D. Márcos Elorrio.
- 38. Doña Isabel Soriano y Alsina.
- 39. D. Francisco Palomino.
- 40. D. Félix García.
- 41. D. Francisco Gil Machon.
- 42. Doña Corina Barrio Ayuso.
- 43. D. Victoriano Gutierrez Solana.
- 44. D. Marcelo Obregon.

- Núm. 45. D. Juan Bautista Saiz.
- 46. D. Matias Martin.
- 47. D. Tiburcio Diaz.
- 48. D. Joaquin Gomez.
- 49. La Española, Compañía general de Seguros.
- 50. D. José Finant.

Madrid 18 de Abril de 1871.—C. Villa-amil.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de la Serna, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Marqués para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 20 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, dará principio en esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Abril y Mayo, á cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números 1 y 2.

Madrid 18 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

El día 21 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, dará principio en esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Abril y Mayo, á cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números 1 y 2.

Madrid 18 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

SEGUNDA SECCION.—NEGOCIADO 2.º

Relacion de los interesados en créditos por haberes del personal posteriores á la época de 1.º de Mayo de 1828, cuyos expedientes han sido reparados por el Ministerio fiscal, á quienes se les llama por el presente anuncio para que en el preciso término de tres meses, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA, presenten en este Departamento los documentos de personalidad necesarios para acreditar su derecho; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término la Junta, con arreglo á la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, acordará lo que proceda con presencia de los documentos que resulten unidos al expediente respectivo.

Número de salida.	Nombres de los causantes y sus apoderados.
CENTRO DE ESTADO.	
53.674	D. Eusebio Dalp y Rosa, apoderado D. Alfonso Sanchez.
56.598	D. Francisco Castro y Orozco, id. D. Ricardo Jover.
PROVINCIA DE BARCELONA.	
24.534	D. Matias Lapuente, apoderado D. Francisco Moreno Cañas.
34.654	D. Sebastian Codinas, id. D. Ignacio de Tró.
PROVINCIA DE BADAJOZ.	
23.924	D. Silvestre García, apoderado D. José Máximo Perez.
PROVINCIA DE CANARIAS.	
19.240	Doña Antonia Yanes, apoderado D. José Díez de Isla.
24.633	J. José Antonio Acosta, id. D. José García de la Lastra.
24.640	Doña Josefa Candelaria Aubert, id. D. Angel Megia Dávila.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
24.137	D. Nicolás Neyra, apoderada Doña Dolores Basade y Neyra.
23.856	Doña Isabel Perez.
23.846	Doña María Josefa Raya.
23.762	Doña María Josefa Sanchez.
23.750	Doña María Piñeyro.
23.857	Doña María Vicenta Prado.
23.726	Doña Josefa Ferreiro.
23.708	Doña María Cardeniel.
24.400	Doña Josefa García, apoderado D. Marcelino del Arco.
24.894	D. Cosme del Rio, id. id.
19.782	Doña Gertrudis Rey, id. id.
23.895	D. Pedro Soto, id. D. Antonio Sanchez y compañía.
19.749	Doña Francisca Fandiño, id. D. Marcelino del Arco.
23.873	Doña Josefa Vazquez.
23.840	Doña Jacoba Eiras.
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	
23.706	D. Andrés Rodriguez, apoderado D. Francisco de las Rivas.
19.779	D. Pedro Luna, id. D. Emilio Carmona.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	
607	D. Manuel Casado, apoderado D. Luis Latorre.
PROVINCIA DE HUELVA.	
23.549	D. Bartolomé Rodriguez, apoderado D. Manuel Morales.
PROVINCIA DE LEON.	
41.273	D. Vicente Rodriguez, apoderado D. Manuel Lopez.
PROVINCIA DE MURCIA.	
23.788	D. Juan Maza, apoderado D. Francisco Moreno Cañas.
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
17.289	D. Cecilio Talo, apoderado D. Ignacio de Tró.
PROVINCIA DE MADRID.	
51.824	D. Miguel Vivó, apoderado D. Ignacio Hernandez.
1.382	D. Tomás García Vicente, id. D. Enrique Gorjon.
PROVINCIA DE SORIA.	
14.550	D. Bernabé Tejedor, apoderado D. José del Hoyo.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
24.479	D. Francisco P. Martinez, apoderado D. Eusebio Penalver.
24.481	D. Francisco Cornejo, id. id.
23.772	D. Mauricio Cantabrana, id. D. Cándido Luanco.

Número de salida.	Nombres de los causantes y sus apoderados.
24.410	Doña Rosario Flores, id. D. Juan José Ortiz y Lopez.
24.478	D. José Ballesteros, id. D. Eusebio Penalver.
24.480	D. José Martinez, id. id.
24.015	D. José Garrido, id. D. Francisco P. Estévez.

PROVINCIA DE TOLEDO.

53.879	Doña Joaquina Escobar, apoderado D. Francisco P. Gonzalez.
--------	--

PROVINCIA DE TARRAGONA.

9.808	D. Mariano Fontanet, apoderado D. Eduardo Garrido.
-------	--

PROVINCIA DE VALENCIA.

772	Doña Josefa María Gil, apoderado D. Julian Maestre Doncel.
9.775	D. Miguel Mateu, id. D. Victor Zugasti.
1.233	Doña Francisca Llus y Hermanas, id. D. Salustiano Sanchez.

Madrid 7 de Marzo de 1871.—El Jefe del Departamento, P. O., Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 962 á 987.

Madrid 18 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 77.

Madrid 18 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción, cuantas veces al día sea necesario, del correo de ida y vuelta entre el local de la Sección de Comunicaciones de San Sebastian (Guipúzcoa) y la estación del ferrocarril del propio nombre.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y en la forma dicha de ida y vuelta desde el local de la Sección de San Sebastian y la estación férrea correspondiente la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y al empleado ó empleados del ramo que deban acompañarla.

2.º La distancia que comprende esta conducción y el tiempo en que debe ser recorrida, así como las horas de entrada y salida de los puntos extremos, se fijarán en el itinerario que forme el Subinspector de San Sebastian, quien podrá alterarlas segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista un carruaje decente con capacidad bastante para contener toda la correspondencia que se le entregue, tirado por una ó más caballerías, á eleccion del mismo contratista.

5.º Será obligacion del rematante ayudar á cargar y descargar, tanto en la oficina de Comunicaciones como en la estación, y al llevarse la correspondencia desde el coche al wagon-correo y vice versa.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.º El contratista podrá conducir viajeros en sus carruajes; pero esto no será motivo en ningún caso para que se varíe ni modifique en lo más insignificante las horas señaladas en itinerario.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de San Sebastian.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dá principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Jefe de Comunicaciones del mismo punto, el día 16 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 887 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que

conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje, cuantas veces al día sea necesario, desde el local de la Sección de Comunicaciones de San Sebastian y la estación del ferrocarril del propio nombre y vice versa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general del ramo.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el beta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Abril de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

La estación telegráfica de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, que provisionalmente funcionaba para el servicio oficial, mandada establecer definitivamente por orden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Octubre último, se abrirá con servicio limitado para la correspondencia privada interior é internacional el día 1.º de Mayo próximo.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Cónsul de España en Marsella, en telegrama de 15 del corriente, participa á este Ministerio que el Gobernador superior civil de Filipinas anuncia con fecha 2 de Marzo no ocurría novedad en aquel Archipiélago.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

El día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea, en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Beteta en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 41.787 pinos que se hallan marcados en la dehesa Palancar Yatiguero, término de dicho pueblo, y pertenecientes al comun de sus vecinos, cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resultan del expediente.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el plan del corriente año forestal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 15 de Abril de 1871.—El Gobernador, Eladio Lezama.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . . del de y de, y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de 41.787 pinos que se hallan marcados en la dehesa Palancar Yatiguero, término de dicho pueblo y pertenecientes al comun de vecinos, se comprometo á hacer la compra de . . . (aquí se expresará si la proposicion se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (que se expresará por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 15 de Abril de 1871

Números.	NOMBRES.	Destino.
432	Antonio Fernandez	Abaralla.
433	Antonio Orcajada	Alcázar.
434	Antonio Castellano	Andújar.
435	Andrés Vilariño	San Martin.
436	Ciriaco Cuéllar	Moleon.
437	Cecilia Fernandez	Villamayor.
438	Concepcion Lax	Yecla.
439	Cláudio Martinez	Ciempozuelos.
440	Diego Raya	Solera.
441	Eduardo Menacho	Cádiz.
442	Fulgencio Herrera	Béjar.
443	Francisco Villafranca	Puebla de M.
444	José Tejedor	Villaviciosa.
445	José Bernaola	Marquina.
446	José Santos	Tembleque.
447	Juana Herrerías	Concepcion (La)
448	Ladislao Gacis	Soria.
449	Matias Gil	Navares.
450	Pascual Malo	Villareal de Z.
451	Ramon Peon	Lugo.
452	Ramona Gonzalez	Coruña.

Números.	NOMBRES.	Destino.
483	Severiana García.....	Navas.
484	Silverio Fernandez.....	Villacauende.
485	Tomás Mena.....	Miguelturra.
486	Tiburcio Iturrigorrigochea.	Marquina.
487	Valentina Martínez.....	Santa Cruz.
488	Vicenta Lopez.....	Laguna de C.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Cuenca.

D. José Montaldo de Reyes, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía fundada en Albaladejo del Cuende por Catalina Saiz en 28 de Agosto de 1664, dotada con bienes sitos en dicho pueblo, y que últimamente ha poseído D. Manuel Parrilla, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en los autos promovidos por Bonifacio Parrilla Blasco sobre que se declare vacante la citada capellanía.

Dado en Cuenca á 7 de Marzo de 1874.—Dr. José Montaldo.—Por su mandado, Jacinto Pedraza. X—633

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en autos ejecutivos promovidos por el Director de la Sociedad *La Peninsular* con D. Luis Almeida Pascual, se sacan á la venta en pública licitación varias fincas rústicas y urbanas sitas en término de Alcazar de San Juan y Herencia, embargadas á las resultas de dicho juicio y tasadas en 35 665 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de S. S. sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 17 del mes de Mayo próximo y hora de la una; previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada finca, y que para interesarse en la subasta se ha de consignar en Escribanía la suma de 500 pesetas, que se devolverán si no quedase á favor del consignatario el remate.

Madrid 15 de Abril de 1874.—El Escribano, Antonio Márquez. X—638

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, referendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en las diligencias promovidas á consecuencia de la muerte intestada de D. José María Ortiz; ocurrida en esta capital en 8 de Octubre de 1868, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados á su defunción á fin de que en el término de 30 días se presenten en dicho Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndoles que se ha presentado como tal heredero su hijo D. José María Ortiz Ajenjo.

Madrid 15 de Abril de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—636

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la certificación del 5 por 100 consolidado, núm. 770, expedida en 1.º de Abril de 1830 á favor del patronato real de legos fundado por Doña Micaela Romero en el Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de rs. vn. 48.826 con 24 mrs., á que quedó reducida la imposición en la venta del tabaco, que ascendió á 84.837 rs. con 30 mrs., para que dentro de dicho término presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 17 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—634

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por mí el Escribano, en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de un acreedor contra la Sociedad titulada *Caja general de Imposiciones y Descuentos* sobre pago de cantidad, se cita y emplaza á los que sean sus Directores, gerentes ó propietarios, ó entidades que ejerzan ó puedan ejercer sus derechos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en la audiencia del Juzgado y Escribanía de mi cargo, si lo creen conveniente, por sí ó por medio de apoderado, á hacer uso del derecho que crean tener en los expresados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se llevará á efecto la venta y adjudicación de los bienes subastados, otorgándose de oficio la escritura en favor del adquirente, según se halla mandado.

Madrid 17 de Abril de 1874.—V.º B.º—García Franco.—El Escribano, José Juan Clemente. X—632

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta-resguardo sin número, con que en 18 de Febrero de 1852 por D. Timoteo Bergasa, como apoderado del Ayuntamiento del lugar de Pardos, presentó en el Gobierno de la provincia de Zaragoza dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de la Junta diocesana de Tarazona á favor del indicado Ayuntamiento, una por frutos decimales de 1838, su fecha 15 de Diciembre de 1844, de 400 rs., y otra por igual concepto y primicias de 1839, 40 y 41, fecha 14 de Febrero de 1845, de rs. vn. 6.308, para que dentro de dicho término presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 17 de Abril de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—637

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 18 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Montejo y Robledo, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que pasaría á la comisión de actas, la lista de los Sres. Senadores electos que habían presentado sus credenciales en la Secretaría despues de la última sesión.

A la misma comisión pasó una exposición relativa á la elección de Senadores por la provincia de Granada.

El Sr. **Mendez Vigo**: Tengo el honor de presentar otros documentos relativos al acta de Búrgos á fin de que se agreguen al expediente; y con este motivo debo preguntar á la comisión si piensa aplazar la discusión de esa acta para cuando esté constituido el Senado, ó insiste en que tenga lugar el debate, no obstante los documentos presentados.

El Sr. **Presidente**: Cuando la comisión esté presente podrá contestar á S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **Presidente**: Continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión de ayer.

El Sr. Aparici y Guíjarro tiene la palabra; pero antes me permitirá que le diga que se está discutiendo el acta de Navarra, y ayer se extendió S. S. cuanto quiso, teniendo yo la complacencia de no interrumpirle; y es preciso que considere que si con motivo de una discusión de actas entramos en ciertas consideraciones generales, el debate se hará interminable: por lo tanto, yo le ruego que se concrete simplemente al acta.

El Sr. Aparici y Guíjarro: Sres. Senadores, es verdad que el Sr. Presidente tuvo mucha bondad para conmigo, y yo se lo agradezco; ahora acaba de dirigirme un ruego que para mí es un mandato. La Cámara recordará que la discusión marchaba por su cauce natural: palabras elocuentísimas de mi amigo el Sr. Tejado; no bien entendidas, dieron ocasión á manifestaciones ferrosas: se dijeron cosas graves, y yo me vi en el trance sensible de decir otras no leves, no con ánimo de ofender, sino con el de dar testimonio de la verdad, tal como yo la comprendo. Hoy voy á procurar ceñirme á hablar de las actas de Navarra en breves y rápidas palabras.

Ayer el Sr. Eraso dió muestras de su sutil ingenio; pero S. S. defendía mal pleito: yo oí atentamente todo lo que S. S. dijo para contestar á lo que habían manifestado los Sres. Echeverría y Tejado; pero su razonamiento fué de escasa fuerza.

Convengo en que en Pamplona no se ha visto lo que en otras partes; concurrieron sin duda alguna el día designado varios compromisarios: yo no sé si los carlistas se retrajeron algun tanto, ó si los enemigos de estos madrugaron; sospecho que cuando los carlistas llegaron se encontraron con la mesa interina formada: no reclamaron entonces; pero lo hicieron despues, porque no eran los cuatro que acompañaban al Presidente los dos más ancianos y los dos más jóvenes, si bien eran amigos del que presidía. Se procedió á la comprobación de las certificaciones, según determina la ley: faltaban las actas de 24 compromisarios que eran coincidentemente carlistas y que habían presentado sus certificaciones, y la mesa se negó á dar dictámen, lo que sería tanto como decir que quedaban sin derecho para votar. Al ver esto, los demás compromisarios carlistas se salieron del local para extender una protesta, y entre tanto se procedió á la formación de la mesa definitiva, en cuyo acta tomaron parte 94 compromisarios, entre ellos siete Diputados provinciales, número menor del exigido por la ley.

Esta exige que para formarse la mesa definitiva concurran la mitad más uno de los compromisarios, circunstancia que no ha tenido lugar aquí. Poco antes ó poco despues de terminada la votación se presentó una protesta autorizada por Escribano y firmada por 142 compromisarios carlistas, y esa protesta no se admitió.

Preciso es convenir en que el dejar sin voto á 24 compromisarios podía influir notablemente en la elección, y desde luego la viciaba, porque la ley no les impone más obligación que la de presentarse en el día fijado llevando la certificación. Los compromisarios cumplieron con este precepto; presentaron sus certificaciones revestidas de todas las formas legales; y no eran ellos responsables de que no estuviesen allí las actas para hacer la comprobación. Cierzo es que la ley dice que se confronten las certificaciones con el acta, porque parte del principio de que las actas están donde deben encontrarse.

La ley no ha previsto el caso de que los encargados de remitir las actas no lo hagan; y aquí es donde hay lugar á la interpretación, aconsejando la razón que en este caso la certificación debe tener toda la fuerza necesaria, puesto que viene revestida de todas las formas legales; y aun podría hacerse otra cosa, y es aplazar el nombramiento de la mesa definitiva tres, cuatro ó ocho días, haciendo la oportuna reclamación de las actas; del mismo modo que se aplaza la reunión de la Junta cuando no concurren la mitad más uno de los compromisarios, fijando, según previene la ley, un nuevo plazo; terminado el cual, los que no concurren se presume que se hallan conformes con lo que resuelvan los demás: lo que no podía hacerse era privarles de su derecho cuando presentaban sus certificaciones en la forma que la ley determina, porque con esto se comprende muy bien que puede falsearse la soberanía del pueblo, como decís vosotros. Señores, esta sola razón bastaría para viciar la elección y demostrar la nulidad de lo que allí se ha hecho.

Pero hay otra razón más poderosa, que ayer ya expusieron los Sres. Echeverría y Tejado. La ley dice que no se procederá á la elección de la mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad más uno de los que tienen derecho á votar en esta elección, y que en el caso de que no se haya reunido el número necesario, el Presidente y Secretarios de la mesa interina deben avisar por medio del *Boletín oficial* á los Ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieren presentado para que lo hagan en el día que se fije, entendiéndose que todos aquellos que no lo verifiquen en ese día se conforman con el acuerdo de los demás.

Ahora bien: cuando se procedió á la formación de la mesa definitiva, estaban presentes la mitad más uno de los compromisarios? Tomaron parte, según el acta, 64 compromisarios, y esta no es la mitad más uno. Cuando la ley exige una condición necesaria para un acto es preciso que se cumpla.

Aparece además que la mayor parte ó todos los compromisarios carlistas, en vista del proceder de la mesa interina, salieron del local á extender su protesta, no quedando la mitad más uno para tomar parte en los actos que iban á tener lugar. Formada, pues, la mesa interina por sólo 64 compromisarios, adoleció del vicio de nulidad del mismo modo que todos los actos posteriores.

Se ha dicho que si se retiraron, á ellos debe culparse; es decir, que se va á interpretar la ley, y es un axioma de derecho y de razón que las palabras de las leyes deben ser entendidas llanamente, y sólo cuando la frase es oscura ó puede resultar contradicción es cuando se va á inquirir la voluntad del legislador; pero aquí no hay necesidad de esa interpretación, pues la ley ha dicho terminantemente que no se proceda á la elección de la mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior interin no se hallen presentes la mitad más uno. Y no obsta que se diga que la culpa era de los que no se hallaban allí, porque en eso habría mucho que hablar. Era necesario se probase que no tenían razón alguna para llevar á mal el procedimiento de la mesa interina.

La razón de que pudieron estar allí y no estuvieron no tiene fuerza alguna, toda vez que la ley misma determina que en el caso de que en el día fijado no se presenten en el número suficiente les da otro plazo, conminándoles con que si no concurren se entienda que pasan por lo que hagan los demás, y esto es lo que ha debido hacerse.

Se ha faltado, pues, á la ley al constituirse la mesa definitiva con solos 64 compromisarios, y verificarse los demás actos posteriores sin hallarse presentes la mitad más uno de los que tenían derecho á votar. Si fallais como Jueces, teneis la ley clara y terminante; si como Jurados, teneis, además de las razones de la ley, las que la conciencia dicta. Sobre esto se habló ya ayer, y no creo haya necesidad de repetirlo hoy. Hoy no tratamos una cuestión política; ayer en ciertos momentos pudo

tener este aspecto: si habló en ese sentido, lo hice obligado á ello y por creerlo así indispensable en conciencia. Esta tarde el Sr. Presidente me ha dirigido palabras benévolas, y no dirá que no trato de complacerle. No digo más, señores, y me siento.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Carriquiri tiene la palabra para alusiones personales, y repito á todos los señores que tomen parte en la discusión el ruego que antes he dirigido al Sr. Aparici y Guíjarro.

El Sr. **Carriquiri**: No tenga cuidado el Sr. Presidente que yo quiera alargar la discusión.

Decía el Sr. Aparici que Navarra quiere á Carriquiri, pero que hoy no era ayer. Pues bien: yo debo decir que Carriquiri es siempre el mismo. Entonces ¿quién ha cambiado? Añada S. S. que no somos nosotros los Representantes de Navarra, sino los que pertenecen al partido carlista. ¿Hay consecuencia en esto, Sr. Aparici? ¿Podrán decirme S. S. y el Sr. Tejado si han sido siempre carlistas? Lo que yo sé decir es que no he variado de principios y que siempre he defendido los intereses de Navarra, y no creo que S. S. puedan tener la pretensión de representarlos mejor que nosotros. La inconsecuencia, pues, no ha sido mía; habrá sido de los pocos ó muchos que han variado de opinión respecto á mi humilde persona.

Dice el Sr. Aparici que es necesaria la presencia de la mitad más uno de los compromisarios para tomar acuerdo, y que no hubo ese número; pero yo debo manifestar que concurrieron 202: se formó la mesa interina con arreglo á la ley; se hicieron observaciones sobre los dos de mayor y menor edad; pero hallándose despues conformes, se procedió á la confrontación de las certificaciones, separando tres ó cuatro en los que no podría hacerse esa confrontación: entonces principió un tumulto; y cuando el Presidente se apercibió de que los carlistas se marchaban, les amonestó para que se quedasen. Se dice que se marcharon á protestar; pero muy bien pudieron hacerlo allí. Dijeron que tenían sospechas. ¿Y de qué? De que no podían vencer; por eso se fueron. La verdad es que, pudiendo presentar la protesta dentro del local, prefirieron promover un tumulto y marcharse, volviendo luego cuando ya se había principiado el escrutinio; y como la ley dice que una vez empezadas las operaciones electorales no se pueden suspender, no pudo accederse ya á lo que deseaban.

Dicho esto, voy á concluir con una observación á mi amigo el Sr. Aparici, diciéndole que me alegro de ver á S. S. sentado en esos bancos, y deseo que continúe mucho tiempo, pues las luchas aquí serán parlamentarias, y en la frontera podrían ser perjudiciales.

El Sr. **Gándara**: El Sr. Aparici ha declinado sobre nosotros la responsabilidad del calor que la sesión de ayer tuvo á última hora, y yo debo recordar al Senado la alusión personalísima que el Sr. Tejado nos dirigió á los cuatro Senadores por Navarra, preguntándonos si en nuestra condición de caballeros creíamos tener derecho á representar á Navarra; y eso lo decía un Sr. Senador que nada tiene que ver con Navarra á cuatro navarros.

Decía el Sr. Aparici que Navarra es carlista, y al decir esto se refería á palabras mías, cuando yo manifesté que Navarra era liberal por su tradición y sus leyes, cosa que el Sr. Aparici tuvo que conceder. Yo aplaudí las palabras del Sr. Aréchaga defendiendo la Constitución de las Provincias Vascongadas, y estimulo á todos los de esas provincias y Navarra, no sólo para que defiendan su Constitución política, sino que tambien sus sentimientos religiosos en cuanto no se opongan á la unidad nacional.

Nos decía el Sr. Aparici que era un gran hombre de bien; y yo, que me complazco en reconocerlo, reclamo tambien ese título para mí, no sólo como hombre, sino como católico, pero al mismo tiempo muy liberal. Yo siento mucho no tener una gran autoridad para poder decir á los de esas provincias: permaneced firmes en la defensa de vuestras instituciones y creencias; pero no las mezcléis con un principio que os va á llevar á la disolución. La religión católica no está reñida con ninguna forma de Gobierno. Si en alguna parte del mundo hay un Episcopado respetable y una religión católica respetabilísima y sincera en su buena fé, es en los Estados Unidos; y sin embargo, esos Obispos, ese clero y aquella comunión católica son republicanos.

No hay necesidad para los navarros ni provincianos de que les lleven los absolutistas ni neo-católicos ninguna defensa; pues lejos de ser esto lo que les puedan llevar con sus doctrinas, no los conducirán á otra cosa que á los mayores peligros. Ni el clero ni los fueros de esas provincias han sido atacados; al contrario, han sido desde hace 32 años perfectamente respetados: cuando podrán ser atacados es cuando sean punto de apoyo, centro de reunión de partidos hostiles al sentimiento general de la nación. Cuando esos partidos vayan á buscar en el valor de aquellas provincias sus escasos medios, no de vencer, sino de luchar, entonces podrán correr peligro. Yo no temo que puedan triunfar; pero admitiendo la hipótesis de que el partido absolutista, apoyado por esas provincias, pudiera triunfar y establecer sus principios, pronto haría sentir á las Provincias Vascongadas el arrepentimiento.

Pero hay más: no podría establecer sino una forma de Gobierno transitoria, porque sería opuesta al sentimiento general, que estallaría en un movimiento terrible. Entonces se iría á buscar el origen de los males que se acababan de sufrir; y si acaso se encontraba en ese valor de las Provincias Vascongadas, el sentimiento de previsión quizá llevaría al resto de la nación á atacar lo que ahora nadie piensa en combatir. Yo les ruego, pues, que aparten su causa de la absolutista, que no puede llevarles otra cosa que peligros.

Dijo ayer el Sr. Aparici que venía aquí á continuar los propósitos que le animan hace dos años; y yo voy á contestar á S. S. con una hipótesis perfectamente inverosímil.

Suponga el Sr. Aparici que por un milagro estaba en el Palacio de Oriente la persona objeto de su culto; que por un milagro mayor todavía á esa persona se le había ocurrido adoptar una forma de Gobierno en la que cupiera la existencia de un Senado, y que era Presidente de él el Sr. Aparici; y que por un milagro mayor que todos esos viniera yo á sentarme en ese Senado, y que esto lo hacía despues de dos años de emigración forzosa ó voluntaria, habiendo sido presidente de los consejos de un príncipe pretendiente en rebeldía con la situación creada legalmente, y dado proclamas políticas, y organizado la guerra civil, valiéndome de todos los elementos que mi posición me daba. Pues si por un milagro viniera aquí despues de esto, aun cuando dudo mucho que me pusiera al alcance de la autoridad de S. S., y me levantara á decir: vengo á continuar en la defensa de los propósitos que me animaban hace dos años, ¿qué sucedería? Que la campanilla del Sr. Aparici me cortaría la palabra; que saldría preso de aquí, y á las 24 horas sería ahorcado ignominiosamente en la plaza de la Cebada. Esa es la diferencia que hay entre la representación de S. S. y la nuestra.

Yo me alegro de ver á S. S. aquí, y se alegra de ello la mayoría y el Gobierno; pero en tanto en cuanto el Sr. Aparici respeta la legalidad que le trae aquí con impunidad completa, y que S. S. reconoce en el hecho mismo de venir; pero si esto no fuese así; si en vez de defender ideas y hacer la propaganda legal quisiera discutir lo indiscutible y atacar lo inatacable, yo exigiría que cumplierse el deber que le impone el mandato de la nación; y si aquí se levantase una minoría facciosa, pe-

diría que se la destruyera, no permitiéndola de ningún modo cierta clase de discusiones.

El Sr. **Presidente**: Puede estar seguro el Sr. Gándara que mientras que actualmente ocupa este sitio permanecerá en él no permitirá de ningún modo que se ataque en lo más mínimo a las instituciones vigentes.

El Sr. **Figuerola**: Carecería de objeto mi palabra si los Sres. Senadores no tuviesen en cuenta las dos fases de la cuestión, tal como la ha presentado el Sr. Aparici y Guíjarro. Ayer apasionado; impaciente, casi recién llegado del extranjero, para producir efecto hizo afirmaciones que todos debemos rechazar; hoy la segunda parte de su discurso ha sido tan sencilla, que su argumentación es fácil de desvanecer.

Sostiene S. S. que la ley exige la presencia de la mitad más uno de los compromisarios; pero ha omitido las palabras de la ley, que dice: «Para la primera junta general.» S. S. nos citaba una ley de Partida para demostrarnos que las palabras de la ley deben entenderse lisa y llanamente; y por último, ha expuesto lo que debe hacerse con la ley oscura ó contradictoria; pero en vez de hablarnos después de esto del espíritu de la ley, iba buseando en ella tantos espíritus, que le quitaba el suyo verdadero. Si las palabras de la ley deben entenderse tal como suenan, cuando dice que deben hallarse presentes la mitad más uno, no determina que sea necesario para tomar parte en la votación, y esto fué discutido y demostrado no hace muchos días.

Yo celebro mucho oír la palabra de S. S., pues aun recuerdo aquellas frases sibílicas que pronunció hace tres años, cuando tratándose del Parlamento, dijo S. S.: «Esto se va;» y yo he visto que esto no se ha ido: lo que ha sucedido es que S. S. ha vuelto. Si esto se refería al derrumbamiento de la dinastía borbónica, ese era un suceso previsto por todos y al que todos hemos contribuido.

Comprendo que el Sr. Tejado, estimulando al Sr. Aparici y secundado por él, haya venido á hacer su declaración de carlista. Esta es la gran ventaja de la revolución de Setiembre; y si carlismo quiere significar un conjunto de ideas, es muy respetable para mí; pero si quiere simbolizar el nombre de una persona, téngase entendido que hay una ley por la que se declara traidor á D. Carlos y su descendencia, y traidores serán los que quieran traer á esos individuos.

Decía S. S. que no le gustan los liberales, pero sí las instituciones libres; y para corroborar esto apelaba á las antiguas Constituciones de España, y no sé en qué siglo se fijaba S. S., porque alguna regla han de tener para esto, toda vez que ninguna generación ha tenido el privilegio exclusivo de legislar para las demás. Si S. S. puede decirnos cómo ha de ser ese período histórico, yo le diré á S. S. que aplicar á nuestros tiempos esas leyes inmutables sería el mayor de los absurdos que pudieran cometerse. ¿Se fija S. S. en el siglo XI, en el VII, ó quiere ir hasta el V? (El Sr. Aparici: Declaro que no estoy para hacer tan largo viaje.)

¿No quiere ir S. S. á época tan lejana? Pues nos fijaremos en el siglo pasado. Pues aun así, no comprendo cómo S. S. nos quiere traer esa legitimidad borrada por la revolución de 1808. Si la cuestión fuese de personas, debe recordar el Sr. Aparici que esos Borbones entregaron la Corona á Bonaparte; oprobio que la nación borró con la guerra de la Independencia. No veníamos, pues, aquí con habilidades que yo podría calificar de jesuíticas, y no se ofenda por ello S. S. porque me parece que ha de tener en mucha estima á esa orden ó compañía.

Ayer se dijo por el Sr. Tejado que el Senado actual era inferior á los Senados anteriores; y S. S. no tiene en cuenta que este Senado acaba de nacer, y no puede establecerse esa comparación; hay que aguardar á que esté constituido para juzgarle. Tal vez, si tiene alguna condición inferior á los Senados que le han precedido, es que esta vez se halla adornado con las figuras de algunos señores carlistas.

Que en las provincias á que el Sr. Aparici ha aludido hay carlistas, no lo niego; pero decir que en su colectividad son carlistas, comparadas con las de Castilla, no puede sostenerse. ¿No recuerda S. S. á Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona, que siempre han deseado tener y nunca lo han logrado? ¿Se ha olvidado lo que sucedió á Cabañero en Zaragoza? ¿Han entrado los carlistas jamás en Barcelona? Pues si esto es así, ¿á qué decir que esas provincias son carlistas? Seguramente que no pueden serlo, porque todavía recuerdan para horror de la humanidad esa época de la guerra civil, cuando en Cantavieja los prisioneros se veían obligados á devorar los cadáveres de sus compañeros de infortunio que perecían allí de hambre. Esto es sin duda lo que se desea restaurar, preparándonos á la vez la Inquisición.

Yo no sé lo que el Sr. Aparici habrá hecho en el extranjero; tal vez creyera cuando estaba allí que aquí nos degollábamos unos á otros; pero yo aseguro á S. S. que no los hemos echado de menos para vivir tranquilamente. Vengan aquí S. S. y sus compañeros; suframos la influencia de sus ideas; también podremos nosotros ejercer la nuestra sobre S. S. para que vaya mostrándose más aficionado de lo que hasta ahora ha sido á ese parlamentarismo á que ha vuelto con gran placer mío.

El Sr. **Pascual y Genis**: Ha dicho el Sr. Aparici, refiriéndose á una ley de Partida, que las palabras de la ley debían entenderse llanamente como suenan, y había olvidado sin duda al decir esto que la ley electoral determina que una vez constituida la mesa interina se deberá proceder á la confrontación de las certificaciones, emitiendo el respectivo dictamen sobre ellas, de modo que la certificación sin la compulsa deja de ser un documento fehaciente. Y no es exacto que la ley haya dejado de prever el caso de que no se remitan las actas, puesto que se impone pena al que se niegue á remitir las actas y documentos á su respectivo destino.

Dicho esto, debo protestar en nombre de los liberales de Valencia contra algunas apreciaciones de S. S. Sin duda no recuerda el Sr. Aparici los campos de Chiva y Chesta, el célebre castillo de Sagunto, donde nunca pudieron penetrar las huestes carlistas, y las víctimas de Plá de Mont. ¿Quiere S. S. que una provincia que tiene estos recuerdos sea carlista?

Si retrocedemos más allá, veremos á esa provincia arruinada y empobrecido su feraz suelo con los señorios, diezmo, mayrazgos y conventos. ¿Cómo ha de querer que vuelvan aquellos tiempos? Una prueba de que esa provincia no es carlista, como S. S. dicen, la tienen en que Cabrera, el héroe de sus leyendas, fué vencido en la circunscripción de Játiva, á pesar de los esfuerzos de las huestes carlistas, por el candidato liberal. Sólo han podido sacar S. S. un candidato en el distrito de Liria por haberles prestado su apoyo el bando moderado. Conste esto, y téngase lo que he dicho por una protesta en favor del partido liberal de Valencia, que jamás ha sido ni podrá ser carlista.

El Sr. **Aparici y Guíjarro**: Principiaré por decir que de lo manifestado por los Sres. Carriquiri y Pascual y Genis se deduce que las actas de Navarra son nulas.

Yo, señores, me encuentro en una situación singularísima. ¿Es que se quieren tempestades hoy? Pues no tiene el Sr. Presidente más que concederme dos ó tres horas de término, porque no es posible recoger tantas alusiones y acusaciones como las que se han dirigido en un instante. Yo no puedo hablar más que 15 ó 20 minutos; y como quiera que no haya parecido que se deseaba colocarme en un trance poco conveniente para mí,

que hace dos horas dudaba si meterme en la cama ó venir, me han entrado ganas de no seguir en esa senda. No parece sino que los Sres. Senadores que han usado de la palabra para contestarme han querido chancearse; y por lo ménos no he tomado en serio lo que han dicho S. S.

¿Le parece al Sr. Figuerola que si yo lo tomase seriamente podía oír con paciencia lo del siglo XI, y qué se yo qué siglos más, lo de la legitimidad y lo de no sé qué ley que condenó á un príncipe y á los hijos de sus hijos? ¿Le parece á S. S. que está bien lanzar un anatema hasta sobre el nieto, á quien inferioría yo que muchos de la mayoría estimaban? ¿Le parece á S. S. que todo eso se puede llevar con paciencia? Pero yo la tengo grande; no me enfado por eso: ha sido una broma.

Ha habido ataques y alusiones al Sr. Tejado y á mi humilde persona respecto á haber variado de creencias. Yo, señores, pienso y creo lo mismo que pensaba cuando tenía 14 años, salvo que se ha ensanchado un poco el círculo de las ideas. Yo he sido un soñador, he amado la libertad, la amo mucho; pero con ese nombre se ha fascinado á muchos, y se ha perdido también á pobres é infelices pueblos.

El Sr. Tejado me ha dicho que no teniendo costumbre de ocuparse de su personalidad, dijese dos palabras sobre ese punto. Quisiera yo que no se me entendiese mal. Yo, señores, soy tan libre como los vientos, y he pensado siempre para conservar mi libertad en no ser empleado; pero hay momentos en que me alegraría haber pensado de otra manera, para una vez desengañado poder decir: me he equivocado, y yo no sacrificio la patria al amor propio, en lo que ejecutaria un acto de grandeza. El Sr. Tejado hubo de creer, como muchos, que la libertad de que tanto se nos hablaba se nos vendría á casa de un modo ó de otro, y la verdad es que no ha llegado. Hoy no es mi propósito hablar de la situación: ocasión se presentará, y diré cosas graves, haciendo ver que la revolución anda sola y que vosotros andais con ella revueltos y trastornados. Cuando se habla de libertad, estoy por decir: perdonen ustedes; sabrán mucho de otras cosas, pero no saben lo que es libertad, y es menester mucha prudencia para oír que á un hombre libre, como yo, se le vienen á dar lecciones de libertad.

Se aplauden palabras que suenan perfectamente; se dice que no habrá quintas, y sin embargo las hay; no habrá consumos, y asoman de nuevo. Y, Sr. Figuerola, ¿cómo está la Hacienda? ¿Hay mucha libertad? ¿Y los estados de sitio de las Provincias Vascongadas? Aplaudid, señores, aplaudid. Que las elecciones han sido libres. Pero ¿qué se entiende por libertad? En un país en que se han quebrantado las leyes todos los días, donde no se respeta nada de lo que hay sobre la tierra, y hasta puede decirse en el cielo, ¿hay libertad?

Los Sres. Carriquiri y Gándara me han dado consejos, y yo los agradezco mucho; pero estos señores se olvidan de la Constitución que felizmente nos rige. Yo no soy, como S. S. creen, absolutista; he dicho que soy hombre libre, y ojalá se pudiera transformar mi país en un país semejante al vasco, que no es liberal porque es libre, porque conserva las libertades antiguas, y lo que ahora se nos ha traído es el liberalismo francés, que ya ha visto esa nación lo que es, y que hace decir á los hombres pensadores que sin duda han errado el camino.

Yo, señores, no he podido ménos de admirar que se haya pedido se lanzasen rayos contra los que discutiesen lo indiscutible y atacasen lo no atacable, pues legalmente hablando, todo es discutible y atacable, pues ni el Espíritu Santo ha podido librarse de vosotros.

Se me han dado ciertos consejos, y yo debo manifestar que si estoy aquí es porque puedo estar; y respecto á mi procedimiento personal, estoy dispuesto á contestar siempre, aunque no se me ha de hacer pregunta alguna sobre esto, pues nos conocemos mucho.

Recuerdo que uno de los actuales Ministros me visitó ántes de ir á la expatriación. ¿Cuántas cosas, señores, han pasado desde aquel día! Entónces yo estaba quietecito en mi casa, y en ella hubiera permanecido si la revolución de Setiembre no hubiera proclamado varias libertades para no realizar ninguna.

Pero por lo que á mí hace, dispuesto estoy á contestar fuera de aquí á todos los que me interroguen por mi conducta; aquí no lo haré, porque aquí quien me interpela es la revolución de Setiembre, y á esa yo no la contesto.

Por lo demás, es cierto que yo me levanté un día en el Congreso y dije: «Rívero viene y yo me voy.» Y vino en efecto Rívero, y yo vaticiné que sería rey; pero que duraría muy poco su soberanía. Y en verdad, señores, ¿qué es hoy del rey Pethyon, qué es de los principales personajes de la revolución de Setiembre? Otro día dije: «Esto se va;» y esto se ha ido, incluso aquella señora á quien respeto más en la adversa suerte que la respeta en la próspera; aquella señora, á quien yo despedí también tristemente con las palabras de Shakspeare: «Adios, mujer de Yorek, reina de los tristes destinos.» Yo prevía la revolución y decía: «Un hombre vendrá, no sé si ántes ó después; pero el hombre vendrá, y la esperanza para España, la esperanza para todos vosotros está en ese hombre que ha de venir.»

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Cuando el Sr. Aparici empezó á hablar, yo creía que había sinceridad en su palabra al decir que no quería el combate; pero luego he visto que lo ha entablado, y yo me veo en el caso de hacerme cargo de algunas apreciaciones de S. S., teniendo que acudir al combate que S. S. provoca, porque lo exige la posición que ocupo, y porque aun cuando inferior en talento al Sr. Aparici, no cedo á S. S. en patriotismo y valor para sostener mis opiniones.

El Sr. Aparici es carlista; séalo enhorabuena; pero añade que es carlista y liberal, y eso ya no lo comprendo ni se compagina. (El Sr. Aparici y Guíjarro: Libre.) Ruego á S. S. que no me interrumpa; yo he tenido paciencia para escuchar á S. S., y S. S. debe hacer lo propio cuando yo le contesto. ¿Pues no faltaba más sino que S. S. pudiera decir, como ha dicho, hasta despropósitos desde mi punto de vista, y que no tengamos derecho de contestarle sin que se nos interrumpa! Si S. S. es tan nervioso que no puede oír con tranquilidad la réplica, que no venga á este sitio. (El Sr. Aparici y Guíjarro pide la palabra.) Aquí somos todos completamente iguales, lo mismo los carlistas que los revolucionarios.

Decía que cuando hemos sabido que ayer el Sr. Aparici y Guíjarro dijo cosas inconvenientes, los Ministros formamos el propósito de venir hoy aquí á cumplir nuestro deber rechazando sus acusaciones. Ayer S. S., hablando no sé fijamente á qué propósito, hubo de decir que los Ministros habían hecho tales cosas, que no se atreverían á levantar los ojos del suelo cuando fueran acusados. Pues yo debo decir á S. S. que los individuos que componen el actual Gabinete, á falta de otras cualidades, tienen el perfecto convencimiento de la rectitud de su conducta, de haber procedido bien en todos sus actos. Por eso vienen hoy aquí; y aunque yo no deseaba hablar, he oído al Sr. Aparici tales aseveraciones, que no puedo dejarlas pasar sin correctivo, pues faltaría á mi deber y me faltaría á mí mismo si permaneciera callado.

Ha dicho S. S. que somos soberanos y que hoy podemos decir á un príncipe «ven,» y al día siguiente «vete.» No; no podemos ni aun discutir esa cuestión, porque somos un poder constituido, no un poder constituyente; y yo declaro que si esa cuestión se tratara en este sitio, que no lo espero, porque el se-

ñor Presidente no lo permitiría; pero si se tratara, yo no me presentaré en la Cámara. ¡Desgraciada patria nuestra si hubiéramos de estar constituyéndonos á cada instante!

En las Cortes Constituyentes habría podido el Sr. Aparici defender su candidato, y habría sido legítimo todo lo que dijera; pero hoy la bandera que S. S. levanta es una bandera de rebelión y anarquía. Hoy sería querer que unos pocos españoles seducidos por unos cuantos imprudentes ó temerarios trajeran la disolución y la ruina de la patria. Si el Sr. Aparici tuviera una política prudente, no vendría hoy, en presencia de lo que está sucediendo en París, á echar leña al fuego. ¿Es que tiene S. S. la política terrible del pesimismo? ¿Es que S. S. pretende llegar por la república demagógica al absolutismo y á las cadenas, á ser él libre para que los demás sean esclavos? Respecto al coloso de barro que se desmoronó, yo entiendo que se desmoronó porque aquello era un absolutismo, porque cuando se quiso dar ciertas libertades al pueblo era ya tarde. Por eso veis que Inglaterra se mantiene incólume, y que Bélgica, se sostuvo en tiempos muy difíciles; y por eso los que aquí nos sentamos, á pesar de las dificultades con que hemos tropezado, estamos firmes en nuestros puestos, y lo estaremos con la gracia de Dios y nuestro esfuerzo.

Dice el Sr. Aparici que ama la libertad; y lo que yo creo es que la ama para sí, pero no para los demás, toda vez que combate el sistema constitucional y parlamentario y la discusión pública, verdadero medio de conocer la verdad y la voluntad de los pueblos. ¿Qué clase de libertad es esa, donde no la hay para la prensa y la tribuna?

¿Que el Sr. Aparici no está ligado á ningún partido! ¿Cómo es eso, siendo S. S. carlista y habiendo sido secretario de Don Carlos? Y aquí recuerdo lo que ántes he indicado: que no era sincero el propósito de S. S. de no salir de su retiro, pues nada pudo ver en la revolución de Setiembre que le obligara á ello, como no fuera esa perturbación natural en movimientos políticos de tal importancia; y en la conducta del Gobierno tampoco ha podido encontrar S. S. nada que le impulsara en ese camino, pues el Gobierno ha procurado siempre mantener el orden, hermanándole con la libertad más amplia.

Eso de que nuestros padres fueron católicos y españoles, y que nosotros no lo somos, es un arma envenenada que me repugna tocarla. Yo soy tan católico y español como mis padres, y mis antepasados han estado siete siglos matando moros. Creo que los antepasados del señor que protege el Sr. Aparici, ni han matado moros, ni eran españoles como los míos. (Aplausos.) ¡Si, desde Isabel la Católica acá, los que han regido desde el más alto puesto á este país nunca han sido originarios de España!

Para concluir, debo decir que es impropio de hombres formales y de buenos patriotas venir diciendo que estamos riñendo una gran batalla, y que si los señores de enfrente son vencedores establecerán la paz, la justicia y la libertad, y si son vencidos serán los últimos de los españoles. Vencidos están hoy S. S.; y se creen en efecto los últimos. Pues la verdad es que nuestros adversarios, que están ahí, son nuestros iguales. Ahora, respecto á sus propósitos, nosotros no podemos tener paz ni tregua con los que intentan llevar de nuevo la destrucción á los campos y el luto á las ciudades, guiados por un principio político cuyo triunfo es ya imposible; porque, señores, no hay que hacerse ilusiones, la idea liberal no retrocede, y está firmemente encarnada en la conciencia de todos, porque el hombre ante todo, y sobre todo su libertad. (Bien, bien.)

El Sr. **Figuerola**: Reconozco que el Sr. Aparici es un orador elocuente; pero hoy me parece que entra en el período de la declinación, pues no considero propias en boca de un orador como S. S. palabras como «correr un bromazo,» y que el Sr. Figuerola ha dicho simplezas para calificar el lenguaje y la manera de discutir de otros individuos de la Cámara. Lo que esas palabras indican es la intención de desprestigiar el régimen parlamentario que tienen sus enemigos. Yo compadezco al Sr. Aparici y Guíjarro, porque conozco que S. S. ha dicho eso inspirado por la ira; y á este propósito recuerdo lo que decía un filósofo antiguo, refiriéndose á su contrincante: «Se enfada; luego no tiene razón.»

El Sr. **Aparici y Guíjarro**: Alguna tiene en lo que dice el Sr. Figuerola. Se me escapó la palabra «simplezas,» bien que en seguida le puse el correctivo; pero el Sr. Figuerola y yo hemos hecho muchos discursos; y no habrá pronunciado S. S. alguna vez frases mal sonantes? Creo yo que en varios sitios ha dicho S. S. palabras que no sonarón bien, siendo posible que á mí se me haya pegado algo de eso. En cuanto á la ira, yo no puedo tenerla, ni siento jamás odio hacia nadie.

Al Sr. Duque de la Torre yo le he oído con extrañeza en el comienzo de su discurso; esta tarde S. S. y la justicia andaban reñidas. Si S. S. no asistió á la sesión de ayer, ¿cómo puede contestar á lo que yo dije? Señores, se dijeron aquí una porción de cosas sobre los carlistas, los neos y la representación de la provincia de Navarra, y no es extraño que me sobreexcitara un poco y hablara con algún calor, sin que á pesar de eso haya pronunciado palabra alguna ofensiva para nadie; y eso que tratándose de elecciones, y teniendo enfrente al Sr. Sagasta, podía haber recordado las grandes censuras que hacía un tiempo S. S. del Sr. Posada Herrera, su maestro en este punto; pero que no llegó á practicar el sistema tan bien como otros de sus discípulos, que lo hacen á la alta escuela.

Pero el Sr. Presidente del Consejo, con motivo de una interrupción mía diciendo que yo era libre, cuando S. S. sostenía que lo carlista y lo liberal no se compaginaban, se ha incomodado, llegando á decir que si soy tan nervioso no debo venir aquí, lo cual equivale á despedirme en términos corteses. ¿Es que quiere S. S. que me vaya?

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Tengo mucho gusto en ver aquí á S. S., y le ruego que dispense la forma en que he dicho lo que he dicho.

El Sr. **Aparici y Guíjarro**: Bueno; pero S. S. comprenderá que se ha expresado en un tono algo fuerte, por más que no sea extraña en los militares cierta rudeza de carácter.

Dije yo que estábamos riñendo una gran batalla, la más terrible desde la caída de España en el Guadalete, y con ese motivo añadí que yo quiero la libertad para todos, no por intereses políticos ni ambición de poder, que no cabe en quien como yo está ya cargado de años, de pesadumbres y con una larga familia. Cuando yo en esas circunstancias abandoné el retiro en que vivía, fué porque vi á la revolución de Setiembre proclamar muchas libertades; si bien luego, á pesar de las proporciones con que el hecho se presentaba, esa revolución ha estado muy lejos de tener la grandeza que hubo en la de Inglaterra, y hasta en la misma de Francia, verdadera invasión del infierno en el mundo, porque en estas había alguna fé, y yo no sé en lo que cree la revolución de Setiembre.

Pues bien; digo, como lo dicen todos, que se está dando una terrible batalla; y yo, que no puedo tener odio á S. S., lo que hago es compadeecerle; porque S. S., como sus amigos, pueden vivir poco, políticamente hablando, porque esta situación se hunde necesariamente, y para ese caso hay que volver á ciertos principios verdaderamente conservadores si no se quiere llegar á la disolución y al caos; y para entónces creo que cierto partido, si algún encargo providencial tiene, es el de salvar á la nación española cuando todo remedio humano parezca imposible.

Leído de nuevo el dictamen de la comisión, fué aprobado nominalmente, á petición de suficiente número de Sres. Senadores, por 70 votos contra 14 en esta forma:

Señores que dijeron sí:
De Pedro.—Rodríguez Seoane.—Moya.—Labrador.—Rubio Caparrós.—Larios.—Cervino.—Marqués de Mudela.—Gil Virseda.—Rubio (D. Leandro).—Carrillo.—Iguar y Caño.—Orozco.—Bassols.—Vargas Machuca.—Rey.—Rios Rosas.—Auriolos.—Fuñmayor.—Pascual y Genís.—Duque de Hornachuelos.—Castro.—Eraso.—Herrero.—Marqués de Mendigorria.—Dieguez Amoeiro.—Madrado.—Fernandez Llamazares.—Marqués de Montemar.—Sanchez Arjona.—Amado.—Vado.—García.—Acha.—Soroca.—Calatrava.—Rigada.—Sierra.—Figuerola.—Alaminos.—Conde de Encinas.—Alvarez (D. Cirilo).—Diez.—Valdés y Barrio.—Gutiérrez.—Requejo.—Soto Vega.—Barona.—Marqués de Casa-Pacheco.—Udaeta.—Fontecillas.—Valenzuela.—Grozard.—Gomez de la Serna.—Benedictó.—Infante.—Toscano.—Rodríguez.—Osorio.—Martinez Durango.—Valle.—Pascual y Silvestre.—Marqués de Sierra-Bullones.—Silvela.—Salas.—Gomez.—Anglada y Ruiz.—Ortiz de Pinedo.—Montejo.—Sr. Presidente.

Total, 70.

Señores que dijeron no:
Aparici y Guizarro.—Rivas.—Tejado.—Echeverría.—Aréchaga.—Marqués de Valdespina.—Conde del Valle.—Baron de Rada.—Urquiza.—Baron de Alcalá.—Mendez Vigo.—Calderon Collantes.—Marqués de Villa-Alcázar.—Nouvelas.

Total, 14.

Sin discusión fueron aprobados los relativos á las actas de los Sres. Carriquiri, Inarra, Escudero, Marqués de Valdespina y Aréchaga, quedando admitidos y proclamados Senadores los tres primeros por la provincia de Navarra y los dos últimos por la de Vizcaya.

El Sr. **Mendez Vigo**: Ayer presenté varios documentos relativos á las actas de Búrgos, y ahora presento otro nuevo sumamente importante: desearia, pues, saber si la comisión en vista de esos antecedentes opina que debe aplazarse la discusión de las mismas hasta que el Senado esté constituido. Y voy á indicar algo del documento que acabo de presentar para demostrar la completa lealtad de mi conducta. Yo podria haberme guardado ese documento como un arma terrible para el ataque....

El Sr. **Presidente**: No estamos discutiendo las actas de Búrgos. Presente V. S. el documento y la comisión lo examinará.

El Sr. **Mendez Vigo**: Iba á manifestar la importancia decisiva que tiene para resolver sobre las actas de Búrgos.

El Sr. **Diez**: S. S. puede presentar los documentos que quiera, pero no promover una discusión inoportuna.

El Sr. **Presidente**: Sr. Senador, la mesa sabe bien lo que procede y no necesita ajeno impulso. Los documentos presentados por el Sr. Mendez Vigo pasarán á la comisión de actas, la cual decidirá lo que estime conveniente.

El Sr. **Eraso**: La comisión examinará en efecto el nuevo documento que se presenta, como ha estudiado los anteriores: estos no la han hecho variar de dictamen; pero en vista del que ahora se presenta verá si debe mantenerlo ó reformarlo, á cuyo efecto están reunidos sus individuos.

El Sr. **Presidente**: No queda más dictamen que el relativo á las actas á que ese documento afecta; y si la comisión no tiene formada sobre ella conciencia, podria suspenderse la discusión hasta mañana. Pero teniendo en cuenta la conveniencia de que se constituya pronto el Senado, yo ruego á la comisión que para mañana mismo tenga ya estudiado el asunto.

El Sr. **Auriolos**: La comisión en este momento sostiene su dictamen sin variación, pues en los documentos ayer presentados no ha encontrado motivo para declarar la nulidad de esas actas.

Se leyó el dictamen relativo á la admisión del Sr. D. Cirilo Alvarez por la provincia de Búrgos.

El Sr. **Mendez Vigo**: Señores, nadie podrá quejarse de la manera como hacemos la oposición cuando se nos provoca en los términos que acaba de oír el Senado.

Movido de mi lealtad he presentado un documento que acaba de llegar á mis manos, cuya importancia es tal que invalida absolutamente las actas de Búrgos. Yo podria haberlo guardado como la última arma de ataque, y en vez de eso he invitado á la comisión para que lo examine y entre tanto retirase su dictamen. ¿Y sabéis cuál es ese documento? Pues os lo diré, y os asombraréis de la conducta de la comisión.

Los únicos datos oficiales que la comisión ha podido tener presentes para dar dictamen sobre las actas de Búrgos son una simple acta, fecha 1.º de Abril, y una lista de los 278 electores que se supone han votado, sin designar siquiera los pueblos por donde los compromisarios han sido elegidos.

Pues bien: el documento que hoy recibo manifiesta una falsedad desconocida en los fastos electorales. Es una certificación de los compromisarios que presentaron sus credenciales en época competente, que con grandes dificultades ha podido obtenerse del Secretario de la Diputación provincial, visada por el Vicepresidente de la misma y por acuerdo de la corporación; de la cual resulta, compulsada con la lista á que antes me he referido, que 46 compromisarios de los que en esta figura no son tales compromisarios.

¿No es esto bastante para que la comisión se hubiera tomado, no digo 24 horas, sino más tiempo para decidir sobre un hecho tan grave?

¿Y lo más extraño para mí es haber oído al Sr. Auriolos decir que la comisión sostiene su dictamen, despues de haber hecho yo á S. S. una indicación de lo que ese documento contiene. ¿Es posible que S. S., hombre que ha vestido la toga, no tome en consideración la denuncia de un acto tan escandaloso y punible? Esto, señores, no tiene ejemplo.

El Sr. **Auriolos**: La comisión ha manifestado que, en vista de los documentos presentados ayer, no retiraba su dictamen; pero necesitando examinar el que hoy se ha presentado, están ahora reunidos con ese objeto los individuos que la componen.

El Sr. **Alvarez**: Si los señores que se oponen á las actas de Búrgos creen que esquivamos el debate, se equivocan; y yo uno mis ruegos al Sr. Mendez Vigo para que esta cuestión se deje para mañana, para despues de constituido el Senado ó para cuando quiera S. S. que tengamos sobre ella un debate amplio. Yo deseo ese debate, porque esos documentos de que ha hablado el Sr. Mendez Vigo atribuyéndoles tanta importancia, yo tengo que calificarlos en el orden legal, y verá S. S. lo poco que valen. Ruego, pues, que se aplaze esta discusión para cuando la oposición haya reunido contra estas actas, no sólo todas sus fuerzas, sino cuantos documentos quiera traer para combatir las elecciones de Búrgos.

El Sr. **Mendez Vigo**: Yo doy gracias al Sr. Alvarez, á la comisión y á la mayoría por su benevolencia para conmigo. Seguiré discutiendo las actas de Búrgos hasta que la cuestión se esclarezca completamente; pero, señores, lo que se hace hoy conmigo no se ha hecho en ningún Parlamento.

El Sr. **Vicepresidente** (Madrado): Lo que se hace es cumplir el reglamento, que establece la duración de las sesiones:

como no han terminado las horas que señala, la mesa no puede levantar la sesión.

El Sr. **Mendez Vigo**: Sr. Presidente, el caso es tan anómalo, que creo no tiene antecedentes. El Sr. Auriolos ha manifestado que la comisión no puede decidir sobre el punto concreto que yo he formulado mientras no examine el documento presentado, á cuyo efecto se hallan reunidos los individuos que la componen. Por lo tanto, ¿cómo he de discutir yo, ni qué he de discutir sobre las actas de Búrgos, mientras la comisión esté deliberando sobre lo que debe influir tan poderosamente en su juicio? Si así es la voluntad del Sr. Presidente, yo me someto á ella y hablaré; pero denuncio estos anómalos procedimientos al juicio del país.

El Sr. **Presidente**: V. S. puede denunciar los actos del Presidente al juicio del país; pero hay un dictamen á la orden del día, cuyo turno ha llegado; la comisión dice que lo sostiene, y yo no puedo suspender la sesión hasta que estén terminadas las horas de reglamento.

El Sr. **Mendez Vigo**: Como S. S. ha estado un rato ausente del salon, no ha podido formar juicio exacto de lo ocurrido. Yo he presentado un documento sobre las actas de Búrgos; la comisión, menos uno de sus individuos, se ha retirado para examinarlo; yo he pedido que entre tanto se suspendiera la discusión, pero se me obliga á continuar hablando, y yo digo ¿contra qué? ¿Contra un dictamen que no sabemos si la comisión retira ó mantiene?

El Sr. **Presidente**: V. S. puede impugnarlo y la comisión luego lo retirará ó no.

El Sr. **Mendez Vigo**: Pues voy á entrar en el fondo de la cuestión.

Señores, las actas de Búrgos encierran dos cuestiones graves: una esencialmente política, que afecta á la seguridad individual y á la tranquilidad de aquella provincia, y otra la electoral. Me ocuparé de una y otra por el orden de los sucesos.

Ya he dicho que los dos únicos documentos oficiales remitidos sobre estas actas son una lista de 278 votantes, sin estar autorizada como la ley previene, pues faltan en ella las firmas del Presidente y de dos Secretarios escrutadores; y en que no se designan tampoco los pueblos á que correspondían los compromisarios, y el acta de la elección del 1.º de Abril. Por consiguiente, la comisión ha debido encontrar insuficientes esa lista y esa acta para dar dictamen, pues cuando menos debía haber pedido explicaciones, ya que en el acta no aparecían, de la razón que hubo para haber suspendido la elección de Senadores desde el 24 de Marzo hasta el 1.º de Abril. La exigüidad de los documentos remitidos impedían formar un juicio exacto de lo que en esa elección habia ocurrido y era de notoriedad para todo el mundo, menos sin duda para los de la comisión. Así es que lo que en ese expediente falta y la comisión no ha creído necesario indagar ha habido que procurarlo por los medios difíciles que tienen las oposiciones.

Lo primero que habia que buscar era el acta de la mesa interina para saber cómo se han hecho las primeras operaciones, y ese es uno de los documentos presentados ayer. De esa acta aparece que habia 368 certificaciones presentadas en el registro de compromisarios cuando empezaron las operaciones que marca la ley el día 20 de Marzo, durante la confrontación de credenciales hasta las diez y media de la noche en que por acuerdo general se suspendió el acta hasta el día siguiente.

Del examen de actas ó credenciales resultaron 29 anuladas; pero como fueron sin duda presentándose otras muchas durante el día 20, el 21 aparecen tomando parte en la elección de la mesa definitiva 413 electores. De todo esto no sabia una palabra la comisión, porque el acta del 1.º de Abril nada de esto siquiera indica. Empezada la votación de la mesa definitiva, obtuvieron 170 y 169 votos los compromisarios carlistas, 163 y 162 los ministeriales, y 75 cada uno de los dos unionistas.

Y aquí tenéis, señores, el verdadero, el único secreto de lo que motivó los escándalos ocurridos en Búrgos el 22 de Marzo. Habia tres colectividades políticas que midieron sus fuerzas en la elección de la mesa, y claro es que uniéndose dos derrotaban á la otra. ¿Tenian ó no derecho incontestable para obrar así? ¿Era legítima y perfectamente legal y hasta moral esa coalición de dos de los tres grupos políticos, compuestos de ministeriales, carlistas y unionistas, que emitieron sus votos en la elección de la mesa?

El Sr. Ministro de la Gobernación habló el día pasado de coaliciones monstruosas; pero, señores, si esa coalición existe en el actual Gobierno, ¿cómo se nos puede increpar por actos análogos concretados simplemente á derrocarle porque le creemos fatal á los intereses del país? Pues esto es lo que ocurrió en Búrgos en el acta de la elección de Senadores. Me acusaba el Sr. Ministro de la Gobernación de que en mi tierra natal hubiera yo con mis amigos concertado alianzas con las otras oposiciones para batir las huestes del Gobierno. ¿Quién me podia negar ese derecho? ¿Pues qué hizo el actual Gobierno contra mi modesta persona y mis queridos amigos en Enero de 1870, cuando sostuvimos una determinada candidatura en Asturias, sino combatirnos por todos los medios, inclusa la coalición con todos los partidos hostiles á nuestra candidatura? Así fuimos vencidos, y no de otra manera. En cuanto á lo que S. S. dijo de que no me conocian en esa provincia, yo contesto á S. S. que me conocen tanto como á S. S. en su propia casa, y que he recibido de la misma en todas ocasiones pruebas distinguidas de aprecio públicas y ostensibles.

Tambien aludió S. S. á la provincia de Sevilla, que me cabe la honra de representar en este sitio á la vez que la de Oviedo. Cierto es que no tengo merecimientos para tanto honor, y por ello envío á los electores de aquella hermosa tierra toda mi gratitud y reconocimiento.

Volviendo ahora á la cuestión que nos ocupa, ¿qué es lo que ha pasado en Búrgos? Que han debido ponerse de acuerdo dos de aquellas colectividades de que antes hablaba, y que dado este paso el triunfo de la oposición era indudable. Así fué que concluida la votación el 22 de Marzo, y despues de haber salido de las urnas 160 y tantas papeletas, iban los votos distribuidos del siguiente modo: Sr. Gonzalez Marron 101, señor Arzobispo de Búrgos 82, Sr. Obispo de Lugo 82, Sr. Mirabelles 80 y el Sr. Alvarez 74, siguiendo otros señores con 72, 50 y 49 votos respectivamente.

Aquí debo recoger las alusiones que tan inmerecidamente me ha dirigido mi querido y antiguo amigo el Sr. D. Cirilo Alvarez, y que ha representado tan dignamente á Búrgos en ocasiones diversas. Yo á S. S. le guardaré siempre la consideración que merece, cualquiera que sea el resultado de este debate, y no necesita S. S. traer un acta como esta para representar muy legítimamente á la provincia de Búrgos. ¿Pero qué os dicen, señores, los votos que iban saliendo de las urnas el día 22 de Marzo? Que triunfaba la coalición; que los candidatos del Gobierno iban derrotados. Pues bien: en tal momento del escrutinio entró en el local un tropel de gente gritando: ¡viva la libertad!... ¡La libertad!

El Sr. **Presidente**: Como preveo que S. S. ha de ser algo extenso, queda en el uso de la palabra para mañana y se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente.—Se levanta la sesión.—Eran las seis.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 18 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **Mercelo**: En la votación verificada sobre el acta de Daroca no aparece en el *Diario* que voté con la minoría.

El Sr. **Saavedra**: En el *Diario* del 15, y creo que en el *Extracto* tambien, aparece mi nombre votando con la minoría y con la mayoría respecto del acta del Sr. Rodriguez, y declaro que mi voto fué aprobando la referida acta.

El Congreso quedó enterado que el Sr. Herrera no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasó á la comisión de actas una exposicion de varios electores de Trujillo, dirigida á las Cortes, pidiendo la nulidad de la elección de aquel distrito.

ÓRDEN DEL DIA.

Dictámenes de actas.

Leído el referente á las actas de Mahon, dijo

El Sr. **Vinader**: Antes de impugnar el dictamen, suplico á la comisión se sirva retirarlo por uno ó dos dias para dar lugar á que lleguen nuevos documentos relativos á este asunto.

El Sr. **Núñez de Arce**: La comisión sienta no poder acceder á los deseos de S. S.; pero se trata de un acta sencilla, y ha habido tiempo sobrado para remitir cualquier documento.

El Sr. **Vinader**: Voy á demostrar, pues, que aun con los documentos que obran en el expediente hay motivos bastantes para no aprobar el acta.

El candidato triunfante cuenta en el distrito bastantes empleados amigos; y aunque no suponga que hayan podido abusar de sus destinos, el hecho es que cuenta en su auxilio con todos los elementos oficiales. Invoco esto para que se tenga en cuenta, tratándose de una diferencia corta de votos entre los candidatos, á fin de que se examine el asunto más despacio.

Tambien se atribuye al candidato triunfante el que el Gobierno haya destinado fondos para las obras del puerto y para carreteras; pero prescindiendo de esto, me he de fijar más en un viaje hecho por el Subgobernador de Menorca, ofreciendo á unos y amenazando á otros, y resolviendo antiquísimos expedientes. Que tiene para esto derecho, yo no lo dude; pero es lo bastante para que el Sr. Prieto uniese sus ruegos á los míos á fin de que se detuviese esta discusión y pudiera demostrarse que si es Diputado no lo debe á la influencia oficial, sino á los amigos que ahí cuenta.

Empiezan las elecciones, y con ellas la historia que se ha reproducido en todos los distritos: influencia de los Jefes militares en los soldados; falta de edad en estos para votar, y vigilancia en el acto de entregarles las cédulas para saber cómo votaban. Hubo algun atrevido que votó por el candidato republicano, y fué reducido á prisión. Se ha presentado acerca de esto un acta notarial, y cuando he querido estudiarla ha desaparecido del expediente. Se ha hablado de una formación de abusos de ilegalidad, de haber habido soborno, y todo esto se demostraría por medio de documentos.

En Ferrerías hubo un motin, y se cometieron toda clase de coacciones y atropellos, insultando algunos electores á los que iban á votar por el candidato de oposición: esto en presencia del Alcalde; pero todo se absolvía siendo en pro del candidato ministerial. Se dió el caso de prender á uno, promoviendo con este motivo una especie de motin en que se exigia la libertad del preso; y habiéndose presentado el Juez de paz acompañado de un delegado del Gobierno, se mandó poner al preso en libertad.

En Ciudadela se habia ofrecido trabajo á los que votaran por el Sr. Prieto, y se amenaba con no dárselo á los demás. A este fin se llegó hasta poner una señal en las papeletas para saber quiénes eran acreedores al trabajo y á quiénes no se les debía dar.

Las cédulas no se repartieron con la anticipación debida, sino que tres dias antes de la elección se estaban repartiendo sin admitirse reclamaciones de ninguna clase. Enfrente de la casa de la Sra. Condesa de Torre-Cabra se situaron varios individuos insultando á toda la familia, prendiéndose á varios de los que eran objeto de los insultos; y aunque al día siguiente fueron puestos en libertad, siempre resulta que los ofendidos fueron los presos.

En vista de todo, creo que no se haria nada de más en suspender por unos dias la discusión de esta acta.

El Sr. **Coll y Moneasi**: Por segunda vez, Sres. Diputados, me veo aludido como Gobernador que he tenido la honra de ser de la provincia de las Baleares, y cual la primera contestaré cumplidamente al Sr. Vinader, demostrando lo infundado de sus cargos y lo deleznable de sus razonamientos.

Mi particular amigo el Sr. Prieto terciará en el debate y seguirá paso á paso al Sr. Vinader: limitará, pues, mi cometido á los dos ó tres puntos que S. S. ha tocado concretamente desde que he entrado en el salon, y que se refieren á mí más particularmente.

Ha afirmado el Sr. Vinader que el Subgobernador de Menorca habia recorrido el distrito con anterioridad á la elección, preparándola para el candidato electo; y esto, Sres. Diputados, es de todo punto inexacto, pues que dicho Sr. Subgobernador disfrutó de licencia y estuvo en Palma hasta dos ó tres dias antes de la emision de sufragios.

No han sido más verídicos los informes de S. S., Sr. Vinader, en lo relativo á la afirmación de haber ocurrido un motin en Ferrerías. Nada de esto hubo, Sres. Diputados; y no se habla ya de motin, sino ni siquiera del más mínimo disturbio. No se crea por mi palabra; quiero que responda por mí la opinion imparcial y no apasionada de los habitantes de las islas. Reconozca, pues, S. S. que ha visto fantasmas donde ni siquiera habia sombras.

El tercer hecho en que ha pretendido fundar sus observaciones el Sr. Vinader ha sido el de no haberse repartido en Ciudadela las cédulas de sufragio hasta tres dias antes de la elección, y no haberse atendido las reclamaciones de los electores. Inexacto tambien como los anteriores es este, Sres. Diputados. Las cédulas de sufragio se repartieron en toda la provincia balear durante el mes de Diciembre, con arreglo al decreto de 17 de Setiembre, en el que se fijaron plazos y fecha para todas las operaciones de la elección. Las reclamaciones á que se alude no se atendieron porque no debian serlo; y me extraña que S. S., tan conocedor de la ley, la haya olvidado en esta parte, pues debe recordar que segun ella tiene plazo fijo la inclusión y exclusion en listas electorales, y que es inoportuna toda pretension expuesta fuera de tiempo.

¿Qué queda, pues, de las observaciones del Sr. Vinader? ¿Dónde están los fundamentos sobre que pretendia basarlas? Lo que me extraña y maravilla, Sres. Diputados, es que se venga hablando de coacciones y abusos en la provincia balear, cuando nadie los ha cometido en ella durante las elecciones más que los sectarios del olverantismo; los partidarios de un régimen que pasó para no volver. Pueblos ha habido, Sres. Diputados, en dichas islas, donde los votos no se emitian en los colegios y urnas correspondientes, sino que los electores se acercaban

á casa del Alcalde, y sin luz ni publicidad depositaban en un saco el nombre del elegido. En otros puntos la clerecía formaba por completo las mesas electorales, abusando á su placer y cohibiendo á sus anexas: ¿cómo, pues, arroja piedras el Sr. Vinader al tejado del vecino, si tiene de vidrio el propio?

El Sr. **Vinader**: Dice el Sr. Coll que habiendo estado el Subgobernador en Mallorca hasta tres ó cuatro días antes de la elección no pudo recorrer el distrito. Me parece que este no es tan grande que no pudiera hacer ese viaje en tan breve plazo.

También ha manifestado que se habían repartido las cédulas con la anticipación debida, y en esto me refiero á lo que consta en el expediente.

Dice S. S. que no hubo motin alguno en Ferrerías, ó por lo menos que no lo supo el Gobernador. Esto último podrá ser; pero el tumulto existió.

También ha manifestado el Sr. Coll y Moncasi que los carlistas habían abusado de la preponderancia que tienen en las Baleares. Esa preponderancia existe en toda España, aunque no se quiera confesar esa verdad; pero no es exacto que hayan abusado. ¿Cómo habían de abusar si no tienen apoyo alguno oficial? ¿Se concibe la coacción y el abuso de parte de los vencidos? Allí no ha habido más preponderancia que la del número.

El Sr. **Coll y Moncasi**: Rectificaré brevisimamente, señores Diputados. Asegura el Sr. Vinader que aun siendo exacto mi aserto relativamente á la licencia de que el Subgobernador de Menorca disfrutaba, pudo preparar y preparó la elección del candidato electo. Pues qué, Sr. Vinader, ¿una elección puede amoldarse en dos días? ¿Así se manejan 12 ó 14.000 electores?

Insiste S. S. en la existencia del motin en Ferrerías, y yo afirmo que sólo ha podido divisarle su acalorada fantasía.

Ha hablado al final de la prepotencia general de los carlistas: en Mallorca, Sres. Diputados, sólo valen algo, merced á la legislación civil especialísima del país, que les permite conservar en sus familias las nueve décimas partes de la propiedad territorial. Derramando el oro á manos llenas, como lo han hecho, es solamente de la manera que es posible lleguen aquí.

El Sr. **Prieto**: Como ha podido observar el Congreso, más que impugnar el acta se ha propuesto el Sr. Vinader dar una satisfacción al candidato carlista, y ha tratado de ver si aplazando la cuestión y creando atmósfera podía dar importancia á una cuestión que no la tiene.

Tres son los cargos capitales que ha presentado en contra de mi elección: que tengo parientes empleados en el distrito; que mi candidatura ha podido ser favorecida por atribuírseme el haberse hecho determinadas obras públicas, y que el Subgobernador había recorrido el distrito. Basta anunciar estos tres cargos para comprender su ninguna importancia. ¿Quién no tiene parientes empleados en un distrito, siendo del país? Lo que ha de averiguar el Sr. Vinader es si yo he dejado á alguno cesante.

Que se ha dicho en el distrito, y esto ha podido influir en mi elección, que á mis gestiones eran debidas algunas mejoras como las obras del puerto y carreteras, olvidando no sé por qué el establecimiento del cable. La verdad es que todo esto lo había pedido antes el Sr. Vinader, lo mismo que yo; sólo que S. S. no tuvo la fortuna de encontrar un Gobierno que atendiese á sus deseos.

El último cargo es el de que el Subgobernador había recorrido el distrito. No sé si en alguna época lo haría por motivos del servicio; pero lo que puedo asegurar es que, durante el período álgido de la elección, el Subgobernador no estaba en la isla.

Dice el Sr. Vinader que teniendo el Subgobernador á sus órdenes todos los agentes de la Autoridad, no podían menos de alcanzar grandes resultados. Evóque el Sr. Vinader sus recuerdos, y vea si ha habido algún Jefe de Guardia civil que ha perseguido á los liberales, trabajando en pro de los carlistas.

Ocho protestas vienen en las actas parciales, porque la de escrutinio general no tiene ninguna; de ellas, siete son de mis amigos y una sola de los carlistas. Este solo hecho dice bastante.

Sostiene el Sr. Vinader que los Jefes militares han influido con los soldados en la elección de Mahón. Cinco colegios tiene Mahón, y únicamente se presentó una protesta, que no fué admitida, sin que los amigos del Sr. Vinader pudieran alegar razón alguna para que se admitiera. Es la primera vez que oigo que haya sido preso soldado alguno por votar al candidato republicano, ni hay rastro alguno de semejante cosa.

Que ha habido soborno, añade S. S., en un pueblo donde más votos tuve para las Cortes Constituyentes y he tenido ahora. Con mayor razón se podría decir que el soborno ha estado de otra parte, puesto que hay quien asegura que los amigos de S. S. han gastado en ese punto más de 3.000 duros.

Por lo que hace al motin de Ferrerías, es la primera vez que oigo hablar de esto, y nada consta en el expediente; habiendo oído sólo referir que al presentarse cierto agente, que en las anteriores elecciones había ido allí también á trabajar en determinado sentido, se le manifestó que cuidado con lo que hacía, porque no se le permitiría que empleara las mañas de la otra elección; pero no hubo motin, ni alboroto, ni nada que se le parezca.

Se ha ocupado también S. S. de Ciudadela. Claro está que el Sr. Vinader no nos iba á decir que las coacciones allí empleadas habían sido de parte del clero y de los ricos propietarios sobre los labriegos. Dice S. S. que se amenazaba á los electores que no votasen mi candidatura con no dárles trabajo en las obras públicas. No sé que hubiera otra alguna de esta clase, y la verdad es que esa amenaza la empleaban los carlistas.

Sostiene también S. S. que las cédulas no se repartieron hasta pocos días antes de la elección. La irregularidad en el reparto de las cédulas ha sido bastante general; pero en Ciudadela no ha sucedido esto, ó si ha habido alguna irregularidad no puede tener la importancia que el Sr. Vinader la quiere dar.

Ha hablado también el Sr. Vinader de no sé qué alboroto y de insultos dirigidos á la casa de la Sra. Condesa de Torre-Cabra.

No he podido comprender si esto se refiere á un hecho coetáneo á la elección, ó si ha sido anterior á ella. En este último caso, si recuerdo que esta Sra. Condesa estuvo á punto de ser procesada por un hecho que nada tiene que ver con la elección.

No creo, pues, que hay motivo fundado alguno para detener la aprobación de esta acta.

El Sr. **Vinader**: He empezado reconociendo que los empleados y amigos del Sr. Prieto eran dignísimos; pero parecíame que la circunstancia de tener esos empleados amigos en el distrito era bastante para detener la discusión hasta que vinieran nuevos documentos.

Yo no he dirigido cargo alguno al Sr. Prieto, sino á sus amigos, que suponían que se debían las obras realizadas á su influencia.

Ha reconocido el Sr. Prieto, y en esto se ha puesto más en razón que el Sr. Moncasi, que era posible que el Subgobernador hubiera recorrido el distrito, aunque atribuyéndolo á asuntos del servicio.

No comprende el Sr. Coll y Moncasi cómo se prepara una elección en pocos días; pero la verdad es que, no siendo muy escrupulosos, puede prepararse en pocas horas.

Mareados sin duda los amigos del Sr. Prieto con su triunfo,

le han dado noticia de un hecho ocurrido en el año pasado, confundiendo con el que tuvo lugar el primer día de elección al pasar por delante de la casa de la Sra. Condesa de Torre-Cabra.

He dicho, por último, que en la protesta constaba que había habido coacción en los soldados, y que esta protesta había desaparecido.

El Sr. **Prieto**: La protesta no ha desaparecido, sino que no ha venido, y la única presentada, viene acompañando á mi credencial.

El hecho referente á la Sra. Condesa de Torre-Cabra, recuerdo ahora en efecto que no es del año pasado; pero de todos modos carece de importancia; y si alguna tiene, es contra los amigos de S. S.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, fué aprobada el acta y proclamado el Sr. Prieto.

También se aprobaron sin discusión las actas de Carballino, Calatayud y Cangas de Tineo, siendo proclamados Diputados los Sres. Mosquera, Perez Garchitorea y Conde de Toreno.

Leído el dictamen referente al acta de Becerra, dijo

El Sr. **Jove y Hevia**: Voy á tener la honra de hablar por última vez en cuestión de actas. De dos clases son las ilegalidades cometidas en esta elección: unas anteriores al acto electoral, y otras de la misma elección. Figura entre las primeras el haber recorrido el distrito numerosos agentes del Gobierno; otro hecho es el ocurrido en Becerra: cuatro días antes de la elección el Gobernador hizo que el Alcalde primero entregase el mando al segundo, sin formación de expediente que lo motivase.

En Novales ocurrió una cosa digna de notarse: creyendo el Sr. Ministro de la Gobernación que podía contar con la benevolencia de uno de los candidatos, le dirigió un telegrama rogándole que se retirase de la elección, y el Alcalde de Novales al tener conocimiento de esta declaración fijó un edicto haciendo público el contenido del telegrama.

La contestación del Sr. García Camba, que era á quien se dirigía, fué negativa; pero es cosa anómala y rara que el Alcalde haya presentado al público un telegrama particular, influyendo en esto el éxito de la elección.

En Cervantes y en Cabrero tenía gran mayoría el Sr. García Camba, y era su encargado D. Francisco Valcárcel, á quien llamó el Gobernador á la capital el día primero de la elección. Esta arbitrariedad está penada por la ley electoral.

Tenemos, pues, el recorrido de los distritos por los empleados, destitución de un Alcalde, publicación de un telegrama particular, y llamada del Sr. Valcárcel á la capital el primer día de elección.

Vamos ahora á los hechos ocurridos durante la elección misma. En el escrutinio general no aparecen algunas actas parciales; hubo puntos de los que no se presentaron datos de ninguna clase, y la Junta acordó computar los votos por otros documentos que no pueden ser legales.

En Novales el Alcalde se había negado á repartir las cédulas, y cuando fueron los amigos del Sr. Camba á votar se encontraron el paso interceptado, y al dirigirse á la mesa fueron algunos aporreados y hasta heridos.

Tenemos, pues, además de los actos anteriores á la elección, otros que bastarían por sí solos para anularla.

Concluiré con algunas indicaciones sobre la significación de los candidatos que se presentaban en este distrito. Figuraba en primer término el digno heredero de un nombre ilustre, el señor Marqués de Pidal, cuyos amigos retiraron su candidatura al ver las coacciones que se preparaban. Era otro el Sr. Becerra, encarnación de la idea democrática filosófica, que aquellos electores, como la mayor parte de los de España, no pueden comprender porque no comprenden democracia con Monarquía. En último término figuraba el Sr. García Camba, que alcanzó 3.500 votos, y que hubiera tenido muchos más sin los medios empleados para evitarlo por las grandes simpatías que allí cuenta, porque el Sr. García Camba pertenece á los progresistas que no estuvieron en los Campos Eliseos; á los progresistas de los buenos tiempos, que no comprenden que la Monarquía constitucional pueda separarse de la base firmísima de la sucesión legítima; á los progresistas que respetan la inviolabilidad del Monarca.

El Sr. García Camba, como el Sr. D. Evaristo San Miguel en 1854, y como una gran parte del antiguo partido progresista, cree que fuera de la dinastía legítima sólo puede haber confusión y ruina para la patria, y por eso sostiene una bandera cuyo triunfo veo muy próximo: la bandera de la legitimidad y de la libertad constitucional.

El Sr. **Prieto**: Insiste el Sr. Jove y Hevia en traer á los debates de actas una cuestión de que en este momento no me he de ocupar; pero no puedo menos de declarar que si está bien avenido con las ideas y principios de su partido y con sus recuerdos y simpatías hacia lo que fué, mis amigos y yo lo estamos con la situación creada por la revolución, que ha sido una gran sanción moral impuesta á cosas que no he de calificar ahora.

Pudiera recordar al Sr. Jove la elección de Lugo en 1869, en que alcanzó el Sr. Becerra un número de votos que no contó otro candidato. ¿Qué extraño es, pues, que haya obtenido ahora los votos que ha alcanzado?

Ha hablado S. S. de una información que no existe, porque no se puede llamar así una simple exposición del Sr. García Camba, copia de un manifiesto, y el edicto del Alcalde de Novales. Pero aceptando la exactitud de los hechos, todavía no hay razón para combatir el acta, porque cabalmente en los puntos en que se dice estuvieron esos comisionados ha obtenido mayor número de votos el Sr. Camba que el Sr. Becerra, apoyando al primero varios de los que tienen un carácter oficial, como el Escribano, Juez municipal, peritos agrónomos &c. Así ha sucedido en Cervantes, donde las influencias del Sr. Becerra eran de amigos particulares, y las del Sr. Camba eran el Diputado provincial del distrito, el Alcalde y algunos otros que sin duda tenían simpatías hacia lo que se fué.

Dice el Sr. Jove que en algunos puntos se han computado los votos con arreglo á no sabe qué documentos. Yo se lo diré á S. S.: con arreglo á las actas que quedan en la Alcaldía.

En Novales se hizo en efecto una protesta acerca de la mesa interina; pero se aguardó á hacerla el último día de elección, y las nulidades reclamadas fuera de tiempo dejan de serlo.

Otro pecado que se atribuye á esta elección es el de haber dirigido el Sr. Ministro el telegrama de que aquí se ha hablado al Sr. Camba para que retirase su candidatura á fin de que no se corriera el peligro de que por luchar dos amigos se diera el triunfo al candidato de oposición.

En esto no ha habido más que el error de creer el Sr. Ministro que el Sr. Camba era un amigo, cuando según se deriva de las palabras del Sr. Jove era más bien un enemigo.

El último pecado de estas actas se reduce á haber ido á Lugo D. Francisco Valcárcel. Yo tengo aquí una carta del Sr. Valcárcel, en que dice que su apoyo al Sr. Camba era condicional; porque mantenedor de ideas liberales, no podía creer que un liberal buscase auxilio en los elementos reaccionarios. Cuando se convenció de que se había equivocado, apoyó al Sr. Becerra.

El Sr. **Jove y Hevia**: Se supone que yo argüí de coacción, bajo el supuesto de que la coacción hubiera sido causa de

pocos votos en el candidato vencido: lo que digo es que si á pesar de la coacción había tenido muchos votos, sin coacción hubiera sin duda triunfado.

Respecto del Sr. Valcárcel, dije que mientras estuvo en el distrito favoreció al Sr. García Camba, y por esto se le echó; después puede pensar lo que quiera.

El Sr. **Romero Giron**: Donde ha habido comisionados del Gobierno, el Sr. García Camba ha obtenido mayoría.

El Sr. **Ocon**: Alentado por vuestra benevolencia y por la justicia de la causa que voy á defender, entro desde luego en la cuestión.

Se trata de dos candidatos ministeriales: se trata del señor Becerra, mi antiguo amigo político; yo declaro que no tengo odio ninguno á S. S. Cuando alguno desaparece de nuestras filas, yo lo siento, lo lamento por él.

El Gobierno tiene un Jordan especial para limpiar sus actas: empleados civiles y judiciales y fuerza armada. Así vienen tantas limpias.

Hay varias protestas en el acta, entre ellas una firmada por un tal Hermida, que dice que no se repartieron á domicilio las cédulas; que no se permitió votar á los parciales del Sr. García Camba, y que á las doce y media del día se cerró uno de los colegios. Hay otra protesta de que la comisión no hace aprecio, y es que ha habido cuatro comisionados del Gobernador que propagaban la candidatura del Sr. Becerra. Hay también una causa formada porque ha habido varios heridos; y yo, señores, por todas las Diputaciones del mundo no concibo que se haga derramar una lágrima.

Se habla mucho del apoyo carlista. Señores, los carlistas y nosotros hoy votamos juntos, porque los enemigos peores que hoy tenemos sois vosotros: para combatirlos todos los auxilios son buenos. Después de derrotaros combatiremos nosotros. Los carlistas conocerán que les rechaza el espíritu de la época; que su tiempo ha pasado; pero hoy esa no es la cuestión. No os ilusione lo que ocurrió ayer, porque siempre que se trate de votar contra vosotros todos estaremos unidos.

El Sr. Jove ha anatematizado las revoluciones. ¿Qué sería del mundo sin ellas? El mundo estaría en mantillas. Recordad la transformación que han traído, primero el cristianismo; segundo el protestantismo; y tercero la revolución francesa, y os convencereis de esta verdad. Pero en nuestra España no se han hecho en esta época verdaderas revoluciones, sino pronunciamientos mezquinos.

El telegrama del Ministro de la Gobernación es, señores, indispensable. Si así practicáis la libertad, ¿cómo la entendéis? La practicáis de una manera extraña. Esto no me admira en los demás Sres. Ministros: me admira en el Sr. Sagasta, que aparte de sus inconveniencias está dentro del partido progresista. El Sr. García Camba ha sido siempre progresista; no ha hecho nunca política de balanceo, y es extraño que el Sr. Sagasta, el único Ministro que veo en carácter dentro de esta situación, le haya hecho la oposición.

Se ha separado un Alcalde, llamándole á la capital; han recorrido cuatro empleados el distrito; ha habido heridos entre los parciales del Sr. Camba; ha habido telegramas del Ministro de la Gobernación. Por manera que las cuentas del Sr. Romero Giron en favor del Sr. Becerra son cuentas ganadas de su brillante imaginación.

Becerra y Becerra son nombres que formarán época como modelo de actas ilegales y de Diputados que no deben serlo. No tengo más que decir.

El Sr. **Romero Giron**: La comisión ha tenido mucho gusto en oír la brillante peroración del Sr. Ocon: lástima que no haya tenido razón en lo que ha dicho. Esto es lo que ha faltado á su discurso para ser magnífico.

Aquí nos encontramos con un dilema: uno de los dos partidos, carlista ó republicano, significa la demencia; los carlistas escogerán. Pero el Sr. Ocon les dice á los carlistas: os rechaza el espíritu de la época. Y entonces ¿qué va á quedar de aquel batallón sagrado? ¡Ah, señores! Os quieren como instrumentos: esto es lo que buscan.

El Sr. Ocon ha venido á defender un candidato (á quien no quiero ofender), levantándole como tipo del partido progresista, cuando fué uno de los célebres 44 dinásticos que se separaron del partido progresista. Estaba reservado al Sr. Ocon, que tanto combatió á la dinastía caída, venir á levantar á uno de sus defensores.

Ha repetido el Sr. Ocon los argumentos del Sr. Jove, y ha insistido en la protesta de Novales. Primer extremo: que no se repartieron las cédulas á domicilio; la mesa contestó que eso no le incumbía, sino al Alcalde. Segundo extremo: que había habido agentes electorales: el Presidente de la mesa contestó: si los ha habido, perseguidos ante los Tribunales. Por último, se dice que se había cerrado un colegio á las doce y media. Yo niego eso mientras no venga probado. El Presidente y Secretarios de las mesas califican de falso ese hecho, y su Secretario hace fe mientras no vengan informaciones y pruebas en contrario, y esas no han venido.

Dice el Sr. Ocon que he echado cuentas galanas. ¿Puede S. S. negar la exactitud de las cifras que he presentado? Esto no será nada brillante; pero será verdad matemática, ante la cual tiene que bajar la cabeza S. S.

El Sr. **Ocon**: Siento haber hecho justicia al Sr. Romero Giron, pues me ha atacado por eso. En su pueblo tuvo el señor Camba 40 votos y el Sr. Becerra siete; y sin esas coacciones ¿no habría tenido el Sr. Camba 400? Este es el modo de hacer cuentas. S. S. me habla de pruebas. No hay medio, en cuestiones de actas, de presentar cuando uno quiere pruebas legales. En un pueblo de mi distrito no se dejó votar á mis amigos....

El Sr. **Presidente**: Estamos tratando del acta de Becerra, y V. S. está rectificando.

El Sr. **Ocon**: Quería probar al Sr. Romero Giron que no siempre se pueden presentar pruebas legales de hechos ciertos.

Dice el Sr. Romero Giron que los carlistas y nosotros nos excluimos. Es verdad; pero nosotros sufriremos con mejor gusto las demasías de los carlistas que ser plantas parásitas adheridas á una planta exótica que cueste á nuestro país 30 millones anuales.

Extraña S. S. que yo defienda el acta de persona que no es de mis opiniones. Esa es la prueba de que los republicanos no hacemos política exclusiva, sino que defendemos la razón allí donde creemos verla.

Sin más discusión quedó aprobada el acta y admitido como Diputado el Sr. D. Manuel Becerra.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta de Andújar y admisión de D. Manuel Perez de Vargas, Conde de Agramonte, dijo

El Sr. **Batanero**: Siempre he tenido por enojosas las cuestiones de actas por lo que se rozan con las de personas; pero procuraré no ofender al Sr. Perez de Vargas. Aquí no puedo menos de atacar la que está en discusión, porque no le juzgo legalmente elegido.

En esta acta se han ejercido las mismas coacciones que en otras; pero aquí hubo la particularidad de que la circular del Sr. Ministro de la Gobernación sobre renovación de los libros talonarios ha sido bien comprendida por los agentes del Gobierno en Andújar, cuya circular se propuso destruir todas las

candidaturas de oposicion. Ha sido como el santo y seña dado desde las regiones del poder.

No convengo, pues, con el Sr. Romero Robledo respecto á la tolerancia y legalidad del Gobierno. Se hicieron cuantas coacciones eran conocidas anteriormente, y otras nuevas más poderosas aun.

Tampoco es exacto, á mi juicio, que por la bondad del sufragio universal haya venido aquí más número de republicanos. No emplearemos nosotros nunca palabras que levanten discordias en que se gocen los individuos de la mayoría. Cada cual defiende su bandera con honra, y así nos hemos de entender.

Por lo demás, lo que ha traído aquí á las oposiciones es que todo el país se ha levantado en masa: nunca han salido de su apatía las clases conservadoras tradicionalistas y republicanas como ahora. El país dice: ¿qué nos habeis dado con la revolucion, vosotros que pretendéis representarla? ¿No deciais que nivelarais los presupuestos? ¿Y no tienen hoy un déficit de más de 1.000 millones? ¿No deciais que respetarais la Magistratura? Y sin embargo, ¿no la habeis reemplazado con hombres en gran parte sin méritos?

Y para que el escándalo sea mayor, ¿no hemos visto que al hacer inamovibles á estos funcionarios un Ministro de la revolucion, al observar que muchos de ellos no tienen ni aun las escasas condiciones que él exige, establece una disposicion transitoria para que los así nombrados continúen en sus puestos sin exigírselas?

Se ha dicho que la enseñanza será libre, y sin embargo el país paga un estado mayor de Catedráticos.

Se ha hablado contra los consumos, y ahora se restablecen. Se hablaba contra el favoritismo y el nepotismo de los moderados, y hoy descienden de las buhardillas más elevadas los amigos de los Ministros á centenares sobre los destinos públicos.

El pueblo, pues, que ve los resultados de la revolucion, dice: «Pues para ese viaje no necesitamos alforjas.» Hay momentos, segun vuestras doctrinas, en que están justificadas las revoluciones; pero cuando tienen las consecuencias de esta, todos los partidos se levantan y vienen aquí á combatir al Gobierno.

Yo, señores, creo que mi partido es el verdadero partido de Gobierno; pero como se compone de hombres, podrá haber errado en algunas cosas, y dije cuando estalló la revolucion: «Si estos señores revolucionarios se proponían, pueden hacer grandes cosas.» Mas al poco tiempo, ¡qué desengaño, señores, para el que creyese lo contrario!

Por esto nos hemos entendido todos explicita ó implicitamente: en la mayor parte de los distritos de España nos hemos ayudado, porque no se trata del más ó del menos de libertad, sino de la destruccion del enemigo común. Nos ha unido el odio al Gobierno, odio nacido de ver las calamidades que ha echado sobre la patria.

Decia, pues, que el Gobierno no ha podido hacer más de lo que ha hecho para falsear la voluntad de los electores. La circular del Sr. Ministro de la Gobernacion está fuera de las condiciones legales; es verdaderamente escandalosa. El art. 108 de la ley electoral dice que los libros talonarios se renovarán en cada eleccion de Diputados para reconocer todos los derechos nacidos en el período de una á otra eleccion. No se permite ni abreviar los términos, ni alterar los plazos ni las garantías concedidas por la ley á los electores. Estos plazos son nada menos que de tres meses. Pues bien: la circular del Sr. Sagasta vino á destruir las garantías dadas á los electores, haciendo la operacion de renovar las listas sin dar tiempo á las reclamaciones.

No habiendo mediado entre las elecciones de Diputados provinciales y las de Diputados á Cortes más que un mes, no podia haber nacido en ese tiempo ningun derecho electoral que pudiera ejercitarse; pero puesto que el Ministro decia que podia nacer, los funcionarios amigos del Gobierno no necesitaron más; y no sólo nacieron electores, sino que separaron otros y cometieron todo género de excesos. La circular del Sr. Ministro se ha aplicado en Andújar de una manera singular. Se adicionaron sólo en la ciudad 500 electores adictos al Gobierno, y esto dos días antes de empezarse la eleccion. ¿Cómo rechazar esta turba de electores contrarios al candidato vencido? Imposible fué combatir una ilegalidad como esa, cuando no se alteraban los términos de la ley. Se protestó: ahí están las protestas.

En los demás colegios se hicieron igualmente adiciones ilegales en gran número, y el candidato del Gobierno por este medio obtuvo una votacion inmensa.

No contentas con esto las Autoridades, dejaron de repartir á muchísimos electores las cédulas talonarias. Así consta que más de 300 votaron con cédula duplicada en un colegio, lo que prueba que no se habían repartido. Si esos 300 las obtuvieron, calcule el Congreso cuántos se quedarían sin ellas, pues no todos tienen diligencia bastante para gestionar su entrega cuando los agentes de la Autoridad que debe darlas son hostiles.

También se ha demostrado que no se permitía entrar á los electores en la Secretaría para examinar las listas y libros talonarios, segun les da el derecho la ley.

En las actas parciales consta también que el Presidente de la mesa no tenía la edad. Votaron con cédula falsa algunos electores; votaron menores de edad. Además de estos hechos probados, están pendiente de justificacion otros gravísimos, entre ellos que en un pueblo se repartió una dehesa del común, cuyo repartimiento se publicó en el *Boletín oficial*, y de este modo se consiguió que los electores de aquel pueblo, amigos del candidato vencido, se abstuviesen de votar. Sin embargo, en el último día aparece una votacion compacta de 600 electores, que nosotros creemos que no votaron.

Habia además á las puertas de los colegios soldados en actitud de salir á campaña. El Juez de primera instancia, más que Juez en el escrutinio, se mostró parcial del candidato del Gobierno, y á los que presentaban reclamaciones les decia: «Aquí se viene tan sólo á oír, ver y callar.» y se amenazaba á los que no obedecían.

Resultan, pues, 500 electores adicionados en la capital, más de 300 en otros distritos: en Villanueva, donde no hubo eleccion, aparecen votando 600 al candidato del Gobierno. Si estas ilegalidades no hubieran existido, la mayoría la hubiera obtenido D. Vicente Parra.

No pido, ni puedo pedir, sin embargo, que el acta se anule: reclamo que se acuerde su gravedad. Y si esto es procedente considerándola por sí sola, mucho más comparando esta acta con la de Daroca, que es absolutamente limpia y se declaró grave: no concibo, pues, que se adopte otra resolucion que la que propongo sobre una acta que, perdóneme el candidato, hay que cogerla con pinzas.

El Sr. Conde de Agramonte: El acta de Andújar viene perfectamente limpia, y yo he obtenido más de 1.000 votos sobre mi contrincante.

No entraré en la cuestion política que ha suscitado el señor preopinante. Pero diré que no se adicionaron 500 electores en Andújar, sino 140, de los cuales la mitad eran amigos del candidato contrario.

Respecto del Presidente de la mesa, lo que puedo decir es que era elector y tenía por tanto derecho á ser nombrado.

La prueba de que se permitió á todo el mundo votar como

tuvo por conveniente es que 300 se presentaron con papeletas duplicadas.

Dejo á la comision que contesta á las demás apreciaciones del Sr. Batanero.

El Sr. Gallego Diaz: El Sr. Batanero ha hablado poco de las actas de Andújar. Ocupado en combatir la política del Gobierno, llegó ya fatigado á tratar del acta.

La comision de actas tiene por objeto principal el examen de estas; no puede entrar en apreciaciones sobre asuntos políticos. No puedo, pues, contestar á S. S. respecto de los vicios que achaca á la situacion actual. Los amigos de S. S., si hubieran continuado en el poder, habrían mejorado la Hacienda trayéndola á la bancarota, é hicieron una magnífica ley de empleos, dando la inamovilidad á sus amigos. Pero no tiene razon el Sr. Batanero para molestarse por la cesantia de tantos amigos suyos. Muchos hay que están también empleados hoy: distritos pueden citarse en Galicia, donde hay amigos y parientes de S. S. que son servidores del Estado, y aun tienen cierta afición á entrar en los Ministerios. Tampoco debo hablar de ese santo y seña que S. S. dice que dió el Ministro de la Gobernacion. Yo esperaba con curiosidad saber cuál era; pero al fin S. S. se ha sentado sin decirlo.

Muy grave considera S. S. esta acta, porque se ocupaba no sólo en lo que ha sucedido, sino en lo que cree S. S. que podia ó debia suceder. Quería S. S. que se comparase con la de Daroca: no hay que compararla con nada, sino considerarla como es en sí, y en sí es leve.

Yo debo decir que despues de haber venido las actas de Andújar con las protestas que traen, se ha estado esperando un día y otro documentos, y que cuando han venido hemos visto que no tenían gravedad ninguna.

Respecto de las operaciones preliminares de la eleccion, puedo decir á S. S. que no es materia de la incumbencia de la comision. En esas operaciones ha habido irregularidad; pero ha sido respetada por todos los partidos, porque en todo caso afectaría á todas las actas. Esta irregularidad está abuelta por persona como el Sr. Orense, que supongo no rechazará S. S.

Queda sólo la especie de haber sido adicionados 500 electores. Si estos han hecho reclamaciones al Municipio con las condiciones legales, ¿qué significa esto para la eleccion? Pero, además, ¿de dónde deduce el Sr. Batanero que fueran todos electores del Sr. Conde de Agramonte? Algunos podrian no tener la edad; pero no pasaron de tres ó cuatro, número que no influye ni en la legalidad ni en el resultado de la eleccion.

Sabido es que pueden votar con cédulas electorales duplicadas, no sólo los que no las han recibido, sino los que las han perdido. Por consiguiente, de que hayan votado 300 con cédulas duplicadas no se sigue que no se hayan repartido.

No creo que despues de esto quede ningun argumento serio. Si la Guardia civil creyó S. S. que iba á intimidar á los electores, esto no pasa de ser una creencia infundada. La Guardia civil, de quien con tanto placer hablaba el Sr. Jove y Hevia, ¿había de ir á cohibir á los electores? ¿No es más lógico suponer que iba á asegurar su completa libertad?

No consta que en ninguna parte se hayan repartido tierras. Yo niego eso: lo que está en curso es un expediente en que se trata, no de repartir esa tierra, sino de venderla en subasta.

Pido, pues, al Congreso que apruebe este dictamen. El Sr. Batanero: Diré al Sr. Conde de Agramonte que aunque sólo sean 140 los electores adicionados, por lo que consta de las protestas sabe S. S. que estos son de dos colegios: los restantes forman con estos el número de 500.

El Sr. Conde no sabe que el Presidente de una de las mesas fuese menor de edad. Cuando S. S. no lo sabe, yo nada añadiré, y el Congreso juzgará.

El señor individuo de la comision cree que no debe compararse esta acta con la de Daroca. No soy de esa opinion: declarar grave una acta limpia, y fácil una acta plagada de protestas, sería una gran contradiccion.

Dijo el Sr. Conde de Agramonte que el acta estaba limpia. Es verdad, respecto de la de escrutinio general; pero si en ella no hay protesta, es por la conducta observada en aquel acto por el Juez: por lo demás, el señor individuo de la comision ha dicho que vienen protestas numerosas en las actas parciales.

El Sr. Gallego Diaz: Pero iguales todas.

El Sr. Batanero: Y cada una sobre diferentes hechos, que para mí son otras tantas protestas.

Si se hubiesen repartido las cédulas, no era verosímil que hubiesen perdido 300 hombres sus papeletas; y si estos reclamaron, racional es suponer que no fuesen los únicos que carecían de ellas.

Dice el señor individuo de la comision que en Galicia tengo yo amigos colocados: es verdad; pero ¿por qué? Porque además tienen amigos en el partido de S. S. Si S. S. cree que están colocados por mí, diga al Gobierno que los quite: yo me quedaré tan tranquilo como si nada hubiera pasado.

Se dice que yo tengo un Ministro amigo; es cierto: me honro mucho con la amistad del Sr. Beranger; pero esto nunca ha dado lugar á inteligencias políticas ni á ninguna que me haya aprovechado en ningun sentido.

El Sr. Acuña: El digno individuo de la comision no ha sido testigo de la eleccion; el Sr. Conde de Agramonte tampoco ha estado allí; yo conozco el distrito; y, señores, puedo decir que en el distrito de Andújar, no sólo se han cumplido las leyes, sino que ha habido en la eleccion verdadera cortesía.

Estoy seguro que si el Sr. Batanero hubiera visto que en todos los colegios habia un individuo de la oposicion con un padron igual al que estaba en la mesa, y cotejaba el nombre de cada votante con su lista, nada habria tenido que objetar. Las mesas estuvieron intervenidas, y ninguna protesta se presentó.

Allí no ha habido más fuerza armada que la Guardia civil, de quien tantos elogios ha hecho el Sr. Jove. Y ¿dónde se sentaban (sin armas) las parejas de la Guardia civil? A la puerta de dos casas de electores de la oposicion que les ofrecían sus sillas.

Señores, la oposicion allí no debia triunfar; necesariamente tenia que ser derrotada. En Andújar los partidos se coaligaron: hubo coalicion verdadera. Allí existe el partido carlista; pero existe como un Museo de antigüedades. Existe el partido moderado, demasiado conocido; y existe el federal, que tiene mucha importancia. Pues bien: ¿qué razon ha habido para que el partido carlista, que allí no tiene razon de ser, como no la tiene en este siglo en ninguna parte, fuese el que hiciera triunfar sus aspiraciones?

Otras elecciones lo dirán; pero ahí tiene el Congreso por qué la coalicion, independientemente de otras causas, debia ser derrotada. Por lo demás, vimos en Andújar un espectáculo notable y edificante: vimos á los hombres del partido moderado y carlista marchando del brazo con los federales cantando la *Marsellesa*.

Yo creo, sin embargo, que el día en que triunfaran moderados y carlistas, los ecos de los himnos patrióticos no molestarían el sueño de los habitantes de Andújar. Sigán por ese camino; que nosotros, vencedores ó vencidos, nunca cruzaremos nuestra bandera con la bandera de los enemigos de la libertad.

El Sr. Maluquer: Pido la palabra para defender al poder judicial, rudamente atacado por el Sr. Batanero y no defendido por nadie.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): No puedo conceder á V. S. la palabra para ese objeto, porque el reglamento no lo permite.

En seguida fué aprobado el dictamen, y lo fueron sin discusion los relativos á las actas siguientes:

Carballo.
Fabra.—Puigcerdá.
Morales Diaz.—Illescas.

Se leyó el dictamen relativo á la eleccion del Sr. Patxot por Algeciras, y el voto particular del Sr. Soler pidiendo que se declare el acta grave.

Abierta discusion sobre el voto particular, dijo en contra. El Sr. Delgado (D. Justo): Yo siento, señores, que la primera vez que un individuo de la comision se ha separado de la mayoría sea yo el que tenga que combatir, demostrando su impopularidad, el voto particular que ha tenido á bien formular. El Sr. Soler, que hasta ahora ha contribuido eficazmente á los trabajos de la comision, ha suscrito este voto, no por inspiracion de su propia conciencia, sino por instigaciones de la oposicion, que acusa y abruma á S. S., y que quiere mandar este consuelo al candidato derrotado Sr. Benot, habiendo designado al Sr. Soler para desempeñar esta mision caritativa.

En tres protestas funda su voto el Sr. Soler, y esas protestas están satisfactoriamente contestadas en el acta. La primera es porque se habia admitido á votar á algunos electores que no tenían la edad. Desde luego no era el acto de la eleccion la ocasion de hacer esta protesta, que debió hacerse en tiempo oportuno al rectificarse las listas, segun dispone la ley; pero aun cuando lo fuera, ¿qué podrian influir cinco ó seis votos, que son los que han tenido ese defecto, en una eleccion en que el vencedor ha tenido una mayoría de 1.700 y tantos votos? Es claro, por lo tanto, que esta protesta no hay para qué tenerla en cuenta, porque nada afecta á la eleccion.

La segunda protesta se funda en que el Comandante del Apostadero habia ido á votar vestido de paisano con la tripulacion de un vapor de guerra; y yo no sé qué pueda influir en la eleccion el que un elector vaya á votar de militar ó de paisano, tanto más, cuanto que consta que el Sr. Comandante no entró en el local sino despues de haber salido los marineros, á los cuales ni siquiera les dirigió la palabra ni pudo enterarse de su votacion.

La tercera protesta es porque han votado en Ceuta algunos soldados del Fijo de aquella ciudad, á los cuales considera como penados. Esto no es exacto: los soldados del Fijo de Ceuta van allí á sufrir castigos por faltas leves, que muchas veces son sólo de disciplina, y no incurrir en la pérdida de sus derechos. ¿Cómo habia de consentir una nacion que el honrado uniforme de la milicia le vistiesen criminales! ¿Cómo habia de entregarles las armas para que la defendieran! Es claro que esto no puede ser así, y que aquellos soldados ejercian su derecho al emitir sus sufragios.

El acta, pues, no tiene nada de grave, y yo ruego por tanto al Congreso que deseche el voto particular.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): Siento que hayamos tenido que separarnos mis compañeros y yo; pero me consuela el que si hasta ahora hemos ido de acuerdo, ha sido porque se trataba de protestas leves, y desde ahora se trata ya de hechos de más monta, en los que no podiamos estar conformes. Yo no he presentado este voto por exigencia de las oposiciones, las cuales han tenido tanta confianza en mí, que me han dejado obrar con toda libertad, sino porque, ya que hayamos de tener Diputados nombrados por militares, no quiero yo que los tengamos nombrados por presidiarios, ó por lo menos por penados. (Los señores Patxot y Delgado piden la palabra.)

Aquí se empieza por protestar el que se han admitido á votar militares que no tenían la edad, y esta protesta está hecha en tiempo hábil, porque las listas no se conocían, en la parte relativa á los militares, hasta el momento de la eleccion. ¿Cuánto habian de protestarse unos hechos que no se conocían hasta entonces? Además, esto lo que indica es que aquí se ha hecho votar á los soldados para asegurar la eleccion, siguiendo el sistema de coacciones que ha habido en todas partes; y que si se fuera á encausar á todos los que han cometido delitos electorales, haría que no hubiera presidios bastantes para ellos en toda España.

Se protesta despues, no que haya votado la tripulacion del vapor *Liniers*, ni que haya ido el Comandante con traje de paisano, sino que á pesar de no ir de militar fuera al frente de los marineros, que por lo tanto iban cohibidos y que han emitido su voto por el candidato que se les ha impuesto.

La tercera protesta es más grave aun. El que sufre pena afflictiva ó correccional no puede emitir su sufragio, y por consiguiente no podian votar los soldados del Fijo de Ceuta. En una real orden de 10 de Agosto de 1857 se dice que no pueden ir allí más que los sentenciados á penas correccionales; y por lo tanto, como en la votacion de esos soldados estriba el resultado de la eleccion, hé aquí por lo que yo pido que se declare grave el acta. Yo no deseo que se arroje de aquí al señor Patxot; yo no pido que se anule el acta, sino que se examine más al pormenor, declarando el acta grave.

Otra indicacion se ha hecho respecto de esta acta, aunque no oficialmente, y es que el Sr. Patxot ha perdido el derecho de ciudadanía española por haberse marchado á Gibraltar en tiempo de quintas y no haber satisfecho este servicio á la patria. De esto no estoy aun seguro, y por eso seria bueno no aprobar ahora el acta, á ver si podia consignarse con seguridad.

Una acta que se encuentra en tales circunstancias bien merece considerarse grave. ¿Para cuáles, si no, guardais la gravedad? Por ahí se ha dicho que habia Diputados de cuartel, Diputados Lázaros: que no se diga que hay Diputados de penados en Ceuta.

El Sr. Ministro de Estado: Dejo, señores, á los individuos de la comision que han pedido la palabra que combatan el voto del Sr. Soler; pero debo protestar contra dos de las afirmaciones de S. S.

El Sr. Soler ha dicho que si hubiera de encausarse á todos los funcionarios públicos que han cometido delitos electorales, no habia bastantes presidios en toda España. Esto no es exacto; esto no se puede decir sin pruebas: todos los ciudadanos tienen el derecho y el deber de acusar á los que faltan á las leyes; y en caso de no llevarlos á los Tribunales, de traer aquí las pruebas de sus delincuencias. Cuando esto no se hace, no se debe venir á asentar hechos desprovistos de verdad y de fundamento.

Otra consideracion ha hecho el Sr. Soler, que también necesita corregirse. ¿De dónde deduce S. S. que los soldados y los marinos votan sin libertad? ¿No comprende S. S. que de aquí pueden sacar un argumento los enemigos encubiertos ó manifestos del sufragio universal? ¿No comprende S. S. que así da armas á los que atacan un principio que S. S. quiere defender? No: los soldados y los marinos votan con absoluta libertad, son tan independientes como cualquiera; y si alguien quiere privarles de su derecho, yo estaré siempre dispuesto á defenderlo.

El Sr. Delgado (D. Justo): Despues de lo dicho por el Ministro de Estado, sólo tengo que añadir que si hubieran de ir á presidio los que han faltado á la ley electoral, debería romper la marcha el Ayuntamiento republicano de Zaragoza, que ha

incluido en las listas á jóvenes de 20 años, que son los que han traído aquí al Sr. Soler.

Por lo demás, repito que los soldados de Ceuta no son presidiarios, y que no se puede saber á quién han dado sus votos. Lo mismo han podido votar por el candidato de la oposición que por el ministerial. Cuando en las elecciones para Diputados Constituyentes votaron los del Fijo de Ceuta por Benot, los republicanos no reclamaron contra el voto de esos que hoy llaman presidiarios porque ha triunfado el candidato monárquico. Esa es la lógica de las oposiciones.

El Sr. Soler: He dicho antes, y repito, que si todos los que han faltado á la ley electoral hubieran de ir á presidio, no había presidios bastantes con todos los de España. Esto lo he deducido de las actas, que he examinado mucho más detenidamente que el Sr. Ministro de Estado.

En cuanto á que los soldados hayan votado á la fuerza, yo lo deduzco de que han ido á votar perfectamente vigilados.

Dice el Sr. Delgado que el Ayuntamiento de Zaragoza había faltado á la ley, y que yo había venido por los menores de 25 años que me habían votado. En primer lugar esos menores no eran más que 129, y yo traigo una mayoría de 1.700 votos; y en segundo lugar en Aragón se entra en el goce de los derechos civiles á los 20 años, y por eso el Ayuntamiento de Zaragoza ha incluido á esos jóvenes. Ya que Reyes extranjeros nos han quitado los demás fueros, no es cosa de que en tiempo de otro Rey extranjero nos quieran quitar también ese. (Aplausos en la izquierda.)

En cuanto á que los soldados de Ceuta son penados, repito que hay una real orden que dice que no pueden ir allí más que penados. Por consiguiente, penados son los representados del Sr. Patxot.

El Sr. Ministro de Estado: He dicho antes que nadie tenía derecho á acusar á las Autoridades sin pruebas, y ahora añado que nadie tiene méno derecho que un individuo de la comision de actas, á quien yo acuso de haber faltado á su deber por no haber pedido que se sacara el tanto de culpa por los hechos constitutivos de delincuencia que haya visto en las 200 actas que se llevan examinadas.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): He dado cuenta á las Cortes de los hechos constitutivos de delincuencia que he visto; pero no puedo yo ir detrás de tantos delitos como he visto que se han cometido en las elecciones. Que se nombre una comision parlamentaria, y ella confirmará mi verdad.

El Sr. Albareda: Señores, no esperaba yo tener que llamar la atención del Congreso con el profundo sentimiento que hoy me embarga; porque despues de la manera con que la comision de actas ha procedido respecto del Sr. Soler, no esperaba seguramente que viniera S. S. á acusarnos de falta de rectitud, acusacion que yo rechazo completamente. ¿No hemos estado dispuestos á seguir á S. S. en todas las investigaciones que ha tenido á bien indicar en las actas que se han examinado? ¿No ha visto S. S. que casi todas las actas se han discutido sin saber quién era el candidato vencedor ni quién el vencido, y por lo tanto sin pasion política? ¿No ha visto S. S. á la comision dispuesta siempre á esclarecer todos los hechos en que podia sospechase delincuencia?

Cuando S. S. estaba en la comision con su conciencia tranquila y sin verse sometido á una coaccion como la que no ha sufrido ningun elector de España, ¿no ha firmado 170 dictámenes porque los creia buenos y legales? Pues ¿por qué dice ahora que no lo eran? Si S. S. hubiera dicho que, á juzgar por las protestas, los funcionarios públicos en su casi totalidad debian ir á presidio, S. S. hubiera tenido razon; y otro tanto pudiera yo decir por las protestas que se han hecho donde habia Autoridades republicanas ó absolutistas. Pero no lo diré, porque eso no significa nada, porque eso no es más que el despecho de los vencidos ó la animosidad de los contrarios; la verdad es que monárquico-liberales, republicanos y absolutistas, todos son españoles, y como españoles se portan, y como tales no pueden ser dignos de esa medida de ir á presidio, como decia el Sr. Soler.

Y vosotros, señores de enfrente; vosotros, que hablais de libertad; vosotros, que la quereis tan amplia, ¿por qué no dejais la suya al Sr. Soler? ¿Por qué le cohibis con vuestras miradas, con vuestra fiscalizacion de todos los momentos? Dejádle libre, dejádle sin presion de ninguna especie; y S. S. será aquí lo que en la comision, bueno, justo y recto, sin dejarse alucinar contra lo que le dicte su razon por lo que le dice vuestra pasion política.

El Sr. Soler: Doy gracias al Sr. Albareda por sus buenos deseos....

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Permítame V. S., Sr. Soler. Han pasado las horas de reglamento y se suspende la discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas aprobando las de los distritos siguientes:

- Lalín.—D. Eugenio Montero Rios.
- Balaguer.—D. Romualdo Palacios.
- Ferrol.—D. José María Beranger.
- Fregenal.—D. Adelardo Lopez de Ayala.
- Salas de los Infantés.—D. Francisco Javier Higuera.
- Bazan.—D. Gregorio Zabalza.
- Torrelavega.—D. Felipe Ruiz Huidobro.
- Benavente.—D. Felipe Bobello Junquera.
- Y otros tantos votos particulares pidiendo que dichas actas se declaren graves.
- Tambien quedaron sobre la mesa, firmados por toda la comision, los dictámenes aprobando las actas de los distritos siguientes:
 - Barcelona (primer distrito).—D. Estanislao Figueras.
 - Alcázar de San Juan.—D. Cayo Lopez.
 - Barcelona (cuarto distrito).—D. Francisco Pi y Margall.
 - Puñtedeume.—D. Domingo Caramés.
 - Ledesma.—D. Valeriano Casanueva.
 - Puebla de Sanabria.—D. Antonio Jesús Santiago.
 - Cañete.—D. Manuel Henao.
 - Montalban.—D. Mariano Muñoz y Herrera.
 - Peñaranda.—D. Manuel de Avila Ruano.
 - Pastrana.—D. Ramon Pasaron y Lastra.
 - Cabra.—D. Juan Ulloa.
 - Villalon.—D. Toribio Valbuena.
 - Logroño.—D. Francisco Barrenechea.
 - La Nava.—D. Juan Muñoz y Vargas.
 - Villaviciosa.—D. Domingo Diaz Caneja.
 - Torrente.—D. José Soriano Placent.
 - Sequeros.—D. Juan Antonio Sanchez del Campo.
 - Estella.—D. Juan María Múzquiz.
 - Cambados.—D. Eduardo Gasset.
 - Játiva.—D. Trinitario Ruiz Capdepon.
 - Olza.—D. Cruz Ochoa.
 - Trujillo.—D. Isidro Sainz de Rojas.
 - Fraga.—D. Félix Coll y Moncasi.
 - Taberós.—D. José Montero Rios.
 - Figueras.—D. Juan Tutau.
 - Málaga (tercer distrito).—D. Eduardo Palanca.
 - Ortigueira.—D. Gaspar Rodriguez.
 - La Bisbal.—D. José María Orensé.

Sorbas.—D. Antonio Abellan.
 Caldas.—D. Pedro Mateo Sagasta.
 Las Palmas.—D. Fernando Leon del Castillo.
 Mondoñedo.—D. Cándido Martinez.
 El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Orden del día para mañana: los dictámenes que han quedado pendientes y los que acaban de leerse.
 Se levanta la sesion.
 Erán las siete.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 18 DE ABRIL DE 1871.

Fondos públicos.
 Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-75; 26-80 y 85 pen-
 queños.
 Biletas hipotecarios del Banco de España, segunda série, idem,
 98-00, 97-95 y 98-00.
 Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 75-20,
 15 y 20.
 Idem en cantidades pequeñas, id., 75-50, 20 y 15.
 Carpetas provisionales de biletas del Tesoro, id., 95-00.
 Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.,
 no publicado, 52-00.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado,
 49-85, 95, 50-00, 49-90, 50-00, 50-05 y 49-95.
 Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 49-40 y 50.
 Idem id. id. (nuevas), de 20.000 rs., no publicado, 49-70.
 Acciones del Banco de España, id., 161-25.

Cambios.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49-90.

Plazas del reino.

Daño.	Beneficio	Daño.	Beneficio
Albacete.....	1/4	Lugo.....	par p.
Alicante.....	1/4	Málaga.....	par.
Almería.....	1/4	Murcia.....	3/8
Avila.....	par.	Orense.....	par.
Badajoz.....	par.	Oviedo.....	1/4
Barcelona.....	3/8	Palencia.....	par.
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	1/8 p.
Búrgos.....	1/4	Pontevedra.....	par d.
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/4
Cádiz.....	1/2	San Sebastian.....	1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	1/2 p.
Ciudad-Real.....	par.	Santiago.....	1/8
Córdoba.....	1/8	Segovia.....	par p.
Coruña.....	1/2 d.	Sevilla.....	5/8
Cuenca.....	par.	Soria.....	par p.
Gerona.....	1/2	Tarragona.....	1/2
Granada.....	par.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	3/4 p.
Huelva.....	par.	Valencia.....	1/4
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4 d.
Jaen.....	par.	Vitoria.....	1/2
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1/4
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

Lóndres 17 de Abril.—Consolidados, á 93 3/8.
 Bónos de Abril.—Fondos franceses: 3 por 100, á 50-75.—
 Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 31 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1871.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro seco.	termómetro húmedo.		
6 de la m.	704,25	8,8	7,4	N..... Brisa.	Celajes.
9 de la m.	703,76	47,2	43,3	N..... Calma.	Idem.
12 del dia.	701,57	22,5	14,6	S..... Idem.	Idem.
3 de la t.	699,20	25,4	14,1	S. O..... Viento.	Idem.
6 de la t.	698,07	20,8	10,2	S. O..... Idem.	Nuboso.
9 de la n.	699,04	16,6	10,3	O..... Idem.	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					25,6
Idem mínima de id.....					8,0
Diferencia.....					17,6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					4,6
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....					33,9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					52,6
Diferencia.....					48,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					»

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 18 de Abril del decenio de 1860 á 1869.

HORAS.	BARÓMETRO. mm.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION. mm.
6 de la mañ.	705,04	7,9	6,5	83	6,6
9 de la mañ.	705,34	43,4	40,0	66	7,5
12 del dia.....	704,65	18,1	12,3	54	7,9
3 de la tard.	703,73	19,8	12,9	48	7,9
6 de la tard.	703,73	16,9	11,0	52	7,4
9 de la noh.	704,75	13,0	9,5	65	7,2
12 de la noh.	704,73	11,0	8,0	72	6,9
Presion barométrica máxima (1869).....		708,93	Temperatura máxima al sol (1866).....		38,8
Idem id. mínima (1860).....		698,01	Lluvia media en los 10 años.....		0,05
Diferencia.....		10,92	Lluvia máxima (1864).....		0,5
Temperatura máxima á la sombra (1866).....		29,0	Evaporacion media en los 10 años.....		4,37
Idem mínima id. (1863).....		2,8	Idem máxima (1868).....		9,7
Diferencia.....		26,2			

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz y la Coruña.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo.
 Idem de carnero, á 0'75 pesetas la libra, y á 1'47 el kilogramo.
 Idem de ternera, de 4 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.
 Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro.

Trigo, de 14'50 á 15'75 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'01 el hectolitro.

Cebada, de 6'50 á 7'75 pesetas la fanega, y de 14'77 á 14'03 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	141
Carneros.....	167
Corderos recientes.....	406
Idem lechales.....	82
Terneras.....	74
Cabritos.....	81

TOTAL..... 951

Su peso en libras... 72.686.—Idem en kilogramos... 33.442'818.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública hoy, á las ocho y media de la noche. El señor Amador de los Rios contestará á los señores que han impugnado su Memoria en las sesiones anteriores, y D. Victor Diaz Ordoñez leerá una Memoria sobre el divorcio, que será sometida á discusion en las próximas sesiones.

Anuncios.

LA PENINSULAR.—SUBASTA DE CUATRO CASAS EN MADRID.—EL día 1.º de Mayo próximo, á las doce de la mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta las casas números 2 triplicado, 2 cuadruplicado, 2 quintuplicado y 2 sextuplicado, de la calle de San Lorenzo de esta capital.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Carrera de San Jerónimo, 53, cuarto bajo.

Los títulos de propiedad están de manifiesto todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Secretaría, donde se reparte impreso el pliego de condiciones.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Director general, J. I. Caso X—639—2

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—NO HABIÉNDOSE INTENTADO reclamacion alguna sobre la caducidad por extravío de la certification núm. 523, fecha 20 de Agosto de 1856, é importante 4 rs. fontaneros de agua de este Canal, á favor de la señora Doña Manuela Rivera y Formenti, á pesar de los anuncios publicados en esta GACETA y Diario oficial de Avisos, correspondientes á los dias 10, 12 y 14 de Marzo último, se declara caducada dicha certification, y se expide otra nueva en su equivalencia al núm. 331 del libro 2.º provisional, por trasferencia que ha sido acordada por esta Direccion á favor del Sr. D. Manuel Canga-Argüelles y Rivera, como hijo único y universal heredero de la referida señora, su difunta madre.

Madrid 19 de Abril de 1871.—El Ingeniero Director, J. Morer. X—635

Santos del dia.

Santos Hermógenes y Vicente, mártires, y San Leon IX, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcon.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—La funcion se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 186 de abono.—Turno 3.º par.—La esclava de su galan.—Very-Well.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 35 de abono.—Turno 3.º par.—La gata de Mari-Ramos.—El grumete.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 214 de abono.—Turno 1.º par.—A beneficio de dos artistas, en la que tomarán parte D. Manuel Sanz, Doña Concepcion Baza y D. Federico Marimon.—El postillon de la Rioja, zarzuela en dos actos.—Cuplets del primer acto de Barba azul.—La zarzuela en un acto Un pleito.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de Doña Mercedes Buzon.—La cruz del matrimonio.—Un pájaro en el garlito.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—Primer acto de La bola de nieve.—A las nueve y media: Segundo acto de id.—A las diez: Tercer acto de id.—A las once: Hablar por boca del tio.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 131 de abono.—Turno impar.—Aventuras de un cesante.—A las nueve y cuarto: Una hora de prueba.—A las diez: La venganza de un marido.—A las once: Sistema homeopático.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche: Pascual Bailon.—A las nueve y media: Un pleito.—A las diez y media: La colegiala.

TEATRO DE LA ALHAMBRA (Calle de la Libertad).—A las ocho y media de la noche.—Las quintas.—La capilla de La-nuxa.—Los parvulitos.